

CAPÍTULO V

MARIA EN LA OBRA DE LA SALVACION

El misterio de María puede presentarse bajo luces diversas. Hay quienes describen la figura de María proyectando inmediatamente sobre ella la luz que procede de Cristo. Estos construyen una *mariología cristológica*, cuyo principio fundamental es la maternidad divina de María. Unida a Cristo indisolublemente en el acto divino que la eligió para ser Madre de Dios, queda integrada en el orden hipostático y, por lo mismo, en posesión de todos los privilegios que de él se derivan: concepción inmaculada, virginidad perpetua, cooperación activa en la obra salvífica, ascensión en cuerpo y alma, mediación universal de todas las gracias¹. En esta mariología cristológica es María, en cierto modo, trascendente a la Iglesia y se comprende fácilmente que pueda llamarse con justo título madre nuestra; no sólo de todos y cada uno de los cristianos, sino de la Iglesia misma.

Otros prefieren organizar la mariología tomando como principio fundamental el hecho de que María es el tipo y el ejemplar de la Iglesia: *mariología eclesiológica*. En esta mariología, en la que María sería totalmente inmanente a la Iglesia, ella es el prototipo de la Iglesia (nueva humanidad), que acepta la encarnación del Verbo y le presta su carne para hacerse hombre (maternidad divina). A semejanza de María, la Iglesia concebirá en su seno a los cristianos, nacidos virginalmente del «agua y del Espíritu» (Jn 3,5). María, como la Iglesia, es Madre-Virgen; es inmaculada, «sin mancha ni arruga» (Ef 5,27), libre de todo pecado, incluso el original; como la Iglesia, es concebida sin pecado en el bautismo; en su ascensión y glorificación corporal, es el prototipo de la plenitud escatológica de la Iglesia; y, finalmente, con su libre aceptación de la

¹ La organización cristológica de la mariología cuenta con una dificultad que radica precisamente en explicar la cooperación de María en la obra salvífica; pues es difícil concebir que María, necesitada de redención, haya colaborado en la redención de sí misma. Por eso, suelen distinguir los teólogos de esta corriente dos «signos de razón»: uno en el cual aceptaría Dios la redención sólo en favor de María; y otro, en el que uniría los méritos de María ya redimida, a los de su Hijo, en favor de todos los hombres.

encarnación y de la cruz, es la que recibe en sí los frutos de la redención de su Hijo divino, no sólo a nivel individual, sino también colectivo, pues con ese sí se hacía como depositaria de todas las gracias salvíficas de la redención que habían de depositarse en la Iglesia.

Estas dos tendencias mariológicas se enfrentaron en ocasiones; el magisterio del Vaticano II no quiso pronunciarse por ninguna de ellas, pues ambas cuentan con una larga tradición en la Teología católica. Esto muestra que más que enfrentarlas entre sí, hay que procurar integrar los valores positivos de una y de otra, en una mariología que quiera ser completa².

I. MATERNIDAD DIVINA DE MARIA

La fe de la Iglesia en la maternidad divina de María está expresada de un modo equivalente, aunque bien claro, ya desde los comienzos del siglo II, en San Ignacio de Antioquía; más tarde, en San Justino, Ireneo y los grandes autores del siglo III³. En cuanto al título mismo de *Madre de Dios*, es muy probable que lo usara Hipólito de Roma y Orígenes. De todas formas, debía de ser un título normal en la Iglesia de Alejandría antes del siglo IV, a juzgar por la antiquísima oración: «Bajo tu amparo nos acogemos, santa Madre de Dios», conservada en un papiro anterior al concilio de Efeso⁴.

La solemne proclamación de la maternidad divina de María tuvo lugar en el concilio de Efeso (431), en el que se definió contra Nestorio la unicidad de persona divina en Cristo. Consiguientemente, María era verdaderamente Madre de Dios [n.281]. Esta misma verdad de fe se repite en la fórmula de unión entre alejandrinos y antioquenos que se elaboró dos años más tarde [n.282] y a dieciocho años de distancia, en el concilio de Calcedonia [n.288]. Naturalmente, no hay por qué volver a transcribir de nuevo estos tres documentos fundamentales.

Sin embargo, resueltos los problemas de fondo en Efeso y Calcedonia, quedaba abierta una gran casuística de formulaciones nuevas, que fácilmente podrían suscitar sospechas sobre su exactitud dogmática. Tales eran, por ejemplo: 1) si podría afirmarse, como lo hacen los monjes escitas⁵, que Cristo era «uno de la Trinidad», o

² Cf. C. POZZO, *María en la obra de la salvación* (Madrid, BAC, 360) 20-31.

³ Cf. IGNACIO, *Ef.* 18,2; JUSTINO, *1 Apol.*, 63; IRENEO, *Adv. haer.*, 3,21,10, etc.

⁴ Rylands Library de Manchester, 470. Cf. I. CECCHETTI, en EC XI, 1468-1472. En cuanto a Orígenes, llamaba a María «la que dio a luz a Dios», si hemos de creer al testimonio de Sócrates (*Hist. Ecl.* 7,32; MG 67,812), quien afirma que Orígenes trata largamente el problema en su Comentario a la carta de Pablo a los Romanos.

⁵ Cf. la introducción al n.290 y 801. Ya desde 519 pidieron los monjes escitas, también llamados godos, que el papa Hormisdas aprobara la fórmula: *unus de Trinitate passus est*, conforme con el 12 anatematismo de San Cirilo. La Santa Sede vio en este propósito una maniobra contra Calcedonia y dio largas al asunto. Esta actitud soliviantó a los escitas; pero otros monjes creyeron que el silencio era una condenación de la fórmula y volvieron al nestorianismo y a la negación de la maternidad divina de María.

2) que Cristo-Dios ha padecido en su carne; o 3) que la siempre Virgen María era propia y verdaderamente Madre del Verbo encarnado.

El papa Hormisdas evitó pronunciarse definitivamente sobre estas formulaciones. Pero Justiniano instó al papa Juan II (533-535) y éste respondió en una carta al emperador y al Senado de Constantinopla justificando dichas formulaciones, por razón de la comunicación de idiomas⁶.

1) Carta de Juan II a los senadores de Constantinopla (marzo 534)

TEXTO: Msi 8,805-806.

392
401

Gloriosam vero Sanctam semper virginem Mariam et proprie et veraciter Dei genitricem matremque Dei Verbi ex ea incarnati ab hominibus catholicis confiteri recte docemus. Proprie namque et veraciter idem ipse ultimis temporibus incarnatus, ex sancta et gloriosa Virgine matre nasci dignatus est. Propterea ergo, quia proprie et veraciter Dei Filius ex ea incarnatus et natus est, ideo proprie et veraciter matrem Dei ex ea incarnati et nati esse confitemur, et «proprie quidem», ne Dominus Iesus per honorificentiam vel gratiam nomen Dei accepisse credatur, sicut Nestorius sentit insulsus: veraciter autem ideo, ne in phantasmate aut aliquo modo non veram sumpsisse carnem credatur ex virgine, sicut asseruit impius Eutyches.

En cuanto a la gloriosa, santa, siempre Virgen María, enseñamos que con toda exactitud es proclamada por los católicos, en sentido propio y verdadero, Madre de Dios-Verbo que de ella tomó carne. Porque en sentido propio y verdadero fue él mismo quien, hecho hombre en estos últimos tiempos, se dignó nacer de la santa y gloriosa Virgen su madre. Por lo tanto, puesto que el Hijo de Dios tomó carne de ella y nació de ella en un sentido propio y verdadero, por eso mismo confesamos que ella es en sentido propio y verdadero Madre de Dios encarnado y nacido de ella. Y decimos «en un sentido propio», no se vaya a creer que el Señor Jesús ha recibido el nombre de Dios a título de honor o de favor, como lo pensó estúpidamente Nestorio. En un sentido verdadero, no se vaya a creer que tomó de la Virgen una carne imaginaria o en cierto modo irreal, como lo afirmó Eutiques en su impiedad.

2) Bula «Cum quorumdam», de Paulo IV (1555-1559) (7 agosto 1555)

Iniciada ya la Reforma protestante y rotos los lazos con el magisterio de la Iglesia católica, se quería presentar una concepción global del cristianismo bajo el signo racionalista. Esta corriente no negaba un dogma particular de la fe católica, sino los fundamentos

⁶ Justiniano se interesó vivamente por la fórmula, pues veía en ella un modo de atraerse a los monofisitas. El papa Juan II consultó primero a Ferrando de Cartago, el mejor teólogo de Occidente, quien se mostró favorable a ella (cf. ML 67,889). Cf. P. BATAIFFOL, *L'Empereur Justinien et le Siège apostolique*: RechScRel (1926) 210-216; L. DUCHESNE, *L'Église au VI^e siècle* (Paris 1925) 54-65; 87-89.

mismos de la fe, especialmente la doctrina trinitaria y lógicamente la maternidad divina de María, y todo aquello que superaba la razón. Algunos humanistas, como Juan Valdés más inconscientemente, y Miguel Servet más decididamente⁷, simpatizaban con estas ideas. Más tarde fueron los socinianos (llamados también unitarios porque negaban la Trinidad) y un conjunto de librepensadores, quienes propagaron estas doctrinas por Europa⁸.

En vista de la situación, hizo Paulo IV un solemne llamamiento mediante la bula *Cum quorundam*, en la que procura atraer a los descarriados y advertir a los incautos. En ella no nombra a nadie en particular, ni puede decirse que esta bula sea un documento «ex cathedra». Sin embargo, es de suma autoridad, ya que expresa la doctrina de la fe. Unos cincuenta años más tarde (1603) fue confirmada esta bula por Clemente VIII mediante el breve *Dominici gregis* [BullTau, 11,1].

TEXTO: BullTau 6,500-501.

393 Cum quorundam hominum
1880 pravitas atque iniquitas eo usque nostris temporibus processerit, ut ex iis, qui a catholica fide aberrant et desciscunt, plurimi quidem non solum diversas haereses profiteri, sed etiam ipsius fidei fundamenta negare praesumant, et eorum exemplo multos in interitum animae deducant: Nos cupientes pro nostro pastoralis officio et caritate huiusmodi homines, quantum cum Deo possumus, a tam gravi et pestilenti errore avocare, ac ceteros, ne in talem impietatem labantur, paterna severitate admonere, omnes et singulos, qui hactenus asseruerunt, dogmatizarunt vel crediderunt, Deum omnipotentem non esse trinum in personis et incomposita omnino indivisaque unitate substantiae et unum unamet simplici divinitatis essentia; aut Dominum nostrum non esse Deum verum eiusdem substantiae per omnia cum Patre et Spiritu Sancto; aut eundem secundum carnem non esse conceptum in

La deformación y la maldad de algunos ha llegado a tal punto en nuestros días, que entre los que se desvían y desertan de la fe católica son muchos los que no sólo profesan diversas herejías, sino que en sus presupuestos niegan los mismos fundamentos de la fe. Por eso deseamos hacer todo lo posible, con la ayuda de Dios, según requiere la caridad de nuestro cargo pastoral, apartar a tales hombres de error tan grave y contagioso; y avisar a los demás, con paterna severidad, para que no caigan en tal impiedad. De parte de Dios omnipotente, Padre Hijo y Espíritu Santo requerimos y avisamos a todos y a cada uno de aquellos que han venido afirmando que Dios omnipotente no es tripersonal en unidad sin composición ni división de naturaleza y uno en la única esencia simplicísima de la divinidad; o que nuestro Señor no es Dios verdadero, en todo de la misma substancia con el Padre y el Espíritu Santo; o que no fue concebido en su humanidad por obra del Espíritu Santo, en el seno de la bienaventurada y siempre Virgen María, sino como los demás hombres, del semen de José; o que el mismo Señor y Dios nuestro Jesucristo no padeció la muerte acerbi-

⁷ En efecto, Miguel Servet, médico de origen español, había publicado en Basilea dos tratados contra la Trinidad; en 1531: *De Trinitatis erroribus libri VIII*, y en 1532: *Dialogorum de Trinitate libri II*.

⁸ Cf. H. BUSSON, *Les sources et le développement du rationalisme dans la Littérature française de la Renaissance* (Paris 1922) c.XI.

utero beatissimae semperque Virginis Mariae de Spiritu Sancto, sed sicut ceteros homines ex semine Ioseph; aut eundem Dominum ac Deum nostrum Iesum Christum non subiisse acerbissimam crucis mortem, ut nos a peccatis et ab aeterna morte redimeret et Patri ad vitam aeternam reconciliaret; aut eandem beatissimam Virginem Mariam non esse veram Dei matrem, nec perstitisse semper in virginitatis integritate, ante partum scilicet, in partu et perpetuo post partum, ex parte omnipotentis Dei Patris et Filii et Spiritus Sancti apostolica auctoritate requiramus et monemus etc.

ma de la cruz para redimirnos de los pecados y de la muerte eterna y reconciliarnos con el Padre para [conseguir] la vida eterna; o que la misma bienaventurada Virgen María no es verdadera madre de Dios, ni permaneció siempre en la integridad de su virginidad, es decir, antes del parto, en el parto, y perpetuamente después del parto...

II. LA VIRGINIDAD DE MARIA

Puesto que la virginidad de María está afirmada claramente en los escritos evangélicos, no es de extrañar que ya los Padres apostólicos, como San Ignacio de Antioquía⁹; los apologistas, como San Justino¹⁰, y los controversistas, como San Ireneo, dejen constancia de que esta verdad pertenece a la fe de la Iglesia¹¹.

En cuanto a los documentos oficiales del magisterio, ya se contiene en el antiquísimo símbolo llamado apostólico, que en su redacción de Hipólito Romano es de comienzos del siglo III (215?) y depende, juntamente con la redacción romana antigua, de una fuente anterior. La forma interrogativa en la que el símbolo está compuesto es más primitiva que la expositiva. En el símbolo apostólico aparece la virginidad de María entre las verdades fundamentales de la fe cristiana, al menos en su sentido de concepción virginal. Pero la fórmula romana antigua, que es contemporánea, da pie para pensar que se distingue el momento de la concepción y el del parto virginal. Así lo entendieron los Padres del sínodo de Milán (393), que condenaron a Joviniano por negar la virginidad en el parto. Ellos distinguían en el símbolo dos afirmaciones: el origen, por obra del Espíritu Santo (concepción virginal), y el nacimiento de la Virgen

⁹ Lo importante en Ignacio es que al escribir a los fieles de Esmirna (1,1), no trata de enseñarles, sino que constata su «certidumbre en la fe en nuestro Señor, Hijo de Dios, nacido verdaderamente de una virgen». En *Ef.* 19,1, enumera la virginidad de María y el parto de ella y la muerte del Señor, como «tres misterios sonoros que se cumplieron en el siglo de Dios».

¹⁰ Las páginas de San Justino parecen estar escritas teniendo en cuenta ciertas corrientes desmitologizantes de nuestros días. Cf. *I Apol* 32,9-11; 33,1-6; *Dial.* 67,1-2.

¹¹ Cf. *Epideixis* 54; *Adv. haer.* 3,19,3. La *Oda de Salomón*, que probablemente es contemporánea del IV evangelio, es el testimonio más antiguo del parto virginal. Cf. J. QUASTEN, *Patrology*, t.I (Bruselas 1950) 163ss [cf. nota 19].

María (parto virginal). Esta distinción quedó marcada en las fórmulas posteriores¹².

La explicitación del dogma de la virginidad de María se va haciendo mayor a medida en que surgen las controversias. En el siglo IV aparece la expresión «siempre virgen» en el símbolo de San Epifanio de Salamina (374), expresión que es tomada por el magisterio universal en el concilio II de Constantinopla (553) [n.296].

También en el siglo IV se emplea la fórmula ternaria: «antes del parto, en el parto y después del parto», para responder a algunos herejes que negaban esto último. Aunque esta fórmula ternaria pueda tener un sentido binario (antes del parto-en el parto), lo cierto es que ya en el siglo IV toma San Jerónimo la expresión «después del parto» en el sentido de virginidad perpetua, refutando así a Helvidio¹³.

Esta fórmula ternaria empleada ciertamente por los obispos africanos desde el siglo V o principios del VI, fue conocida y pasó a las actas del concilio III de Constantinopla (680), se usaba ampliamente en los homilias de la Edad Media; se hizo corriente en las escuelas teológicas al menos desde Santo Tomás y, finalmente, la consagró el magisterio universal de Paulo IV en su bula *Cum quorundam* [n.393]. Es claro que estos documentos se refieren a una virginidad en su aspecto no sólo espiritual, sino también corporal¹⁴.

a) CONCEPCIÓN VIRGINAL

1) *Símbolo apostólico: fórmula de Hipólito Romano* (215?)

Hipólito Romano, antipapa, escribió hacia el año 215 su *Traditio apostolica*, conservada, en parte, en compilaciones de las Iglesias orientales, v.gr., las *Constituciones de la Iglesia de Egipto*, los *Cánones de Hipólito*, las *Constituciones de los apóstoles*, el *Testamento de nuestro Señor Jesucristo*¹⁵. Son compilaciones litúrgicas y disciplinares en uso y que,

¹² Así escribían los Padres de Milán: «Si doctrinis non creditur sacerdotum,.... creditur Symbolo Apostolorum, quod Ecclesia Romana interemerat semper custodit et servat» (Epistola *Recognovimus* 5: ML 16,1125). Cf. J. A. DE ALDAMA, *Virgo Mater* (Granada 1963) 69ss. El texto «receptus» explicitará más: «Concebido... nació de María Virgen» [n.395].

¹³ Así, por ejemplo, ZENÓN DE VERONA († 380), *Sermo* 2,8, 2: ML 11,414-415: «María virgo incorrupta concepit, post conceptum virgo peperit, post partum virgo permansit». *Sermo* 1,5,3: ML 11,303: «Caeterum illa [María] fuit virgo post connubium, virgo post conceptum, virgo post filium». Estas fórmulas son gramaticalmente ternarias, como otras que podrían citarse de San Agustín (cf. *Sermo* 109,2: PL 38,1008). Sin embargo, J. A. de Aldama opina que ideológicamente son binarias: concepción y parto virginal. De todas formas, el mismo Aldama demuestra ampliamente que ya usaban la fórmula ternaria en su sentido ideológico los obispos africanos huidos a Italia durante la persecución de los vándalos. Para toda esta cuestión, cf. J. A. DE ALDAMA, *Virgo Mater* (Granada 1963) 213-247. En cuanto a San Jerónimo, cf. *Adv. Helvidium* 2: PL 23,185.

¹⁴ Modernamente existe una tendencia en el campo protestante y en algunos ambientes católicos hacia la «desmitificación» de la concepción virginal de Cristo, interpretándola en el sentido moral y no biológico. Esta interpretación es difícil de conciliar con los documentos del magisterio. Para una información serena, acompañada de la más moderna bibliografía, cf. C. POZO, *María en la obra de la salvación* (Madrid, BAC, 1974) 265-284.

¹⁵ Cf. F. X. FUNK, *Didascalia et Constituciones Apostolorum*, 2 vols. (Paderborn 1905).

por tanto, suponen ya una historia. En Occidente queda una versión latina (Hipólito escribió en griego), en un códice palimpsesto de fines del siglo IV o comienzos del V¹⁶. La forma interrogativa del símbolo es un buen indicio de su antigüedad.

TEXTO: LIETZMANN, *Symbole der Alten Kirche* (KIT 17-18) (Berlín 1935) 11.

394	Credis in Deum Patrem omnipotentem?... Credis in Christum Iesum, Filium Dei, qui natus est de Spiritu Sancto ex Maria virgine, et crucifixus sub Pontio Pilato et mortuus est et sepultus, et resurrexit die tertia vivus a mortuis, et ascendit in caelis et sedit ad dexteram Patris, venturus iudicare vivos et mortuos?	¿Crees en Dios Padre omnipotente?... ¿Crees en Jesucristo, Hijo de Dios, que nació del Espíritu Santo y de María Virgen, y fue crucificado bajo Poncio Pilato y murió y fue sepultado y resucitó al tercer día vivo de entre los muertos, y subió al cielo y reina a la derecha del Padre para venir a juzgar a vivos y muertos?
10	Credis in Spiritum Sanctum, et sanctam Ecclesiam et carnis resurrectionem?	¿Crees en el Espíritu Santo y en la santa Iglesia y en la resurrección de la carne?

2) *Símbolo apostólico: fórmula romana «Recepta» (R/T)*

Este símbolo, en el cual se distingue la concepción y el nacimiento, es sumamente antiguo, pues ya se usaba en la liturgia galicana, en Alemania, Irlanda, como consta por las fórmulas empleadas por Fausto de Riez (450-480), Cipriano de Toulon (516-533), Cesáreo de Arlés († 543), etc. La liturgia romana lo hizo suyo hacia finales del siglo IX.

TEXTO: M. HITTORP, *De divinis catholicae Ecclesiae officii ac ministeriis* (Colonia 1568) 73.

395	Credo in Deum Patrem omnipotentem creatorem caeli et terrae et in Iesum Christum, Filium eius unicum, Dominum nostrum qui conceptus est de Spiritu Sancto, natus ex Maria Virgine, passus sub Pontio Pilato, crucifixus, mortuus et sepultus, descendit ad inferna (inferos), tertia die resurrexit a mortuis, ascendit ad caelos, sedet ad dexteram Dei Patris omnipotentis, inde venturus est iudicare vivos et mortuos; credo in Spiritum sanctum, sanctam Eccle-	Creo en Dios Padre todopoderoso creador del cielo y de la tierra y en Jesucristo, su Hijo único, nuestro Señor, que fue concebido del Espíritu Santo, nació de María Virgen, padeció bajo Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado; descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió al cielo, reina a la derecha de Dios Padre omnipotente, desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos; creo en el Espíritu Santo, en la santa Iglesia católi-
30		

¹⁶ Lo editó E. HAULER, *Didascaliae Apostolorum fragmenta Veronensia latina* (Leipzig 1900). También puede verse en la pequeña colección de textos editada por H. LIETZMANN, n.17-18, *Symbole der alten Kirche* (Berlín 1935).

siam catholicam, sanctorum communionem, remissionem peccatorum, carnis resurrectionem, et vitam aeternam.

ca, en la comunión de los santos, en la remisión de los pecados, en la resurrección de la carne y en la vida eterna.

3) Símbolo de San Epifanio de Salamina (374)

Sobre la importancia de este símbolo, cf. la Introducción al n.274. En él se usa por primera vez la fórmula *siempre virgen*, que adoptará el concilio V ecuménico [cf. n.296].

TEXTO: K. HOLL, *Epiphanius* (GChS 25) 1,148; MG 43,233.

396 Πιστεύομεν... εἰς ἓνα κύριον Ἰη-
44 σοῦν Χριστόν, τὸν υἱὸν τοῦ Θεοῦ...
τὸν δι' ἡμᾶς τοὺς ἀνθρώπους καὶ διὰ
τὴν ἡμετέραν σωτηρίαν κατελθόντα
καὶ σαρκωθέντα, τούτεστι γεννηθέντα
τελείως ἐκ τῆς ἁγίας Μαρίας τῆς
ἀειπαρθένου διὰ πνεύματος ἁγίου,
ἐνανθρωπήσαντα, τούτεστι τέλειον
ἄνθρωπον λαβόντα, ψυχὴν καὶ σῶμα
καὶ νοῦν καὶ πάντα, εἴ τι ἐστὶν
ἄνθρωπος, χωρὶς ἁμαρτίας, οὐκ ἀπὸ
σπέρματος ἀνδρός... [n.274].

Creemos... en un solo Señor Jesucristo, el Hijo de Dios... que por nosotros los hombres y por nuestra salvación descendió y se encarnó, es decir, fue engendrado perfectamente de santa María la siempre virgen, por obra del Espíritu Santo; que se hizo hombre, es decir, que tomó la naturaleza humana completa, alma y cuerpo y mente y todo aquello que es humano, excepto el pecado; sin venir de un semen masculino... [n.274].

4) Profesión de fe bautismal de la Iglesia copta (380?)

Esta profesión de fe se encuentra en las *Constituciones de la Iglesia Egipciaca*, que, como otras constituciones eclesiásticas, dependen de la *Traditio apostolica*, de Hipólito de Roma. Como el símbolo de San Epifanio y el concilio II de Constantinopla, expresan la fe en la concepción virginal de una manera inequívoca.

TEXTO: FUNK, *Didascalia et Constitutiones Apostolorum*, II (Paderborn 1905) 110.

397 Credis in Dominum nostrum
62 Iesum Christum, Filium unicum
Dei Patris, quod mirabiliter
propter nos homo factus est in
unitate incomprehensibili per
Spiritus suum sanctum ex Maria
sancta virgine sine semine
virili,
quodque crucifixus est pro nobis
sub Pontio Pilato, mortuus est
secundum suam voluntatem pro
nostra salute simul, resurrexit

Crees en nuestro Señor Jesucristo, Hijo único de Dios Padre, que por nosotros se hizo hombre de un modo admirable en una unidad incomprensible por obra de su Espíritu Santo de la santa Virgen María sin semen masculino;

y que por nosotros fue crucificado en tiempo de Poncio Pilato, que murió igualmente por nuestra salvación según su voluntad, que resucitó al tercer día,

tertia die, liberavit victos, ascendit in caelos, sedet ad dexteram Patris sui boni in excelsis, et iterum venit iudicare vivos et mortuos secundum revelationem suam et regnum suum.

liberó a los prisioneros, subió a los cielos, reina en las alturas a la derecha de su Padre bueno, y de nuevo vendrá para juzgar a vivos y muertos según su revelación y su reino.

Et credis in Spiritum Sanctum, bonum et vivificantem, qui omnia purificat, in sancta Ecclesia.

Y crees en el Espíritu Santo, bueno y vivificador, que todo lo purifica en la santa Iglesia.

5) Símbolo del primer concilio de Toledo (Septiembre del 400)

J. A. de Aldama ha probado que el símbolo que aparece en la llamada colección hispana de las actas del concilio I de Toledo (400) es en realidad el símbolo compuesto por Pastor, obispo de Palencia y aprobado por un sínodo toledano del 447¹⁷. En cambio, una redacción más breve que se ha conservado entre los escritos atribuidos a San Agustín y San Jerónimo¹⁸, es el auténtico símbolo del Toledano I. Convocado para atajar la herejía priscilianista, reunió 19 obispos a los que presidió el obispo de Mérida Patruino. Tras 20 cánones disciplinares, el concilio expone la *Regula fidei catholicae*, a la que siguen 12 anatematismos (18 en la redacción del 447). [Cf. Introducción al n.454].

TEXTO: J. A. DE ALDAMA, *El símbolo toledano I* (Analecta Gregoriana, 7) (Roma 1934) 32-33.

398 Hunc igitur Filium Dei,
189 Deum, natum a Patre ante omne
omnino principium, sanctificasse
in utero beatae Mariae Virgini-
nis, atque ex ea verum hominem,
sine viri generatum semine,
suscepisse; id est, Dominum
Iesum Christum. Non imaginarium
corpus aut forma sola compositum,
sed solidum. Atque hunc et esuriisse
et sitiisse et doluisse et omnia corporis
exitia sensisse. Postremo crucifixum,
mortuum et sepultum, tertia die

[Creemos...] que a este Hijo de Dios, nacido del Padre antes de todo principio, lo santificó Dios en el seno de la bienaventurada Virgen María y de ella tomó un hombre verdadero, engendrado sin semen de varón; esto es, al Señor Jesucristo. No era un cuerpo imaginario o compuesto sólo de figura, sino consistente. Y éste tuvo hambre y sed, sintió el dolor y lloró y sufrió todas las calamidades del cuerpo. Finalmente, fue crucificado, muerto y sepultado; resucitó al tercer día; después conversó con los discípulos; a los cuarenta días subió al cielo. Este

¹⁷ J. A. DE ALDAMA, *El símbolo toledano, su texto, su origen, su posición en la historia de los símbolos*: Analecta Gregoriana, 7 (Roma 1934) 45-63.

¹⁸ En la colección manuscrita Quesneliana (Q) se encuentra este símbolo juntamente con otros, bajo el título: *Libellus Augustini de fide catholica contra omnes haereses*. En el código 78 de la Königl. Biblioth. de Berlín (B), que perteneció a la biblioteca de los jesuitas de Clermont, aparece el símbolo con este epígrafe: *Incipit expositio fidei catholicae S. Augustini*. También aparece atribuido a San Agustín en el código 627 de la Biblioteca Mazarine de París (P). En cambio, en el código Bonifaciano 2 de la Landesbibliothek de Fulda (F) y en el Ambrosiano D 268 inf. de Milán (M), se atribuye a San Jerónimo.

resurrexisset; conversatum postmodum cum discipulis. Quadragésima die ad coelos ascendisset. Hunc filium hominis etiam Dei Filium appellari; Filium autem Dei, Deum, Filium hominis non (sic) vocari.

Resurrectionem vero humanae credimus carnis.

hijo del hombre se llama también Hijo de Dios; pero el Hijo de Dios, Dios, no se llama Hijo del hombre (sic).

Creemos ciertamente la resurrección de la carne humana.

6) Concilio II de Constantinopla (ecuménico V) (553)

En él se recoge la fórmula usada ya en el símbolo de San Epifanio: *siempre virgen* [n.296]. [El texto conciliar véase, n.301].

7) Profesión de fe del papa Pelagio I (556-561) (3 febrero 557)

Pelagio fue un colaborador del papa Vigilio en la composición del primer *Constitutum* (553), en el que se condenaban 60 proposiciones de Teodoro de Mopsuestia, algunas otras atribuidas a Teodoro de Ciro, y se declaraba ortodoxa la carta de Ibas y se prohibía condenar a las personas [cf. Introducción al n.290]. Condenados los «tres capítulos» en el concilio de Constantinopla (553), y excitados los ánimos en Occidente por la aprobación de Vigilio a lo hecho en Constantinopla, fue tarea del nuevo papa Pelagio el restablecimiento de la paz y de la unión con algunas provincias del norte de Italia (Milán, Aquilea), que habían roto con la Santa Sede y tildaban al concilio y al nuevo papa de infidelidad a Calcedonia. Para ello escribió una carta a Childeberto I, hijo de Clodoveo, en la que hace su profesión de fe, conforme con las definiciones de los cuatro primeros concilios ecuménicos: carta *Humani generis*.

TEXTO: Msi IX, 729.

Del Hijo de Dios encarnado

399 Ex hac autem sancta et beatissima atque consubstantiali Trinitate, credo atque confiteor unam personam, id est, filium Dei pro salute humani generis novissimis temporibus descendisse de caelo, nec patriam sedem nec mundi gubernacula relinquentem; et sancto Spiritu superveniente in beata virgine Maria, atque obumbrante ei virtute Altissimi, eundem verbum

Creo y confieso que una persona de esta santa, bienaventurada y consustancial Trinitad, a saber, el Hijo de Dios, bajó del cielo en los últimos tiempos por la salvación del género humano, sin abandonar el trono del Padre ni el gobierno del mundo. Creo que este mismo Verbo e Hijo de Dios, por la acción del Espíritu Santo que descendió al interior de la bienaventurada Virgen María y la envolvió en su sombra, penetró lleno de misericordia en el seno de la misma santa

ac filium Dei in utero eiusdem sanctae virginis Mariae clementer ingressum, et de carne eius sibi unisse carnem anima rationali et intellectuali animatam: nec ante creatam esse carnem, et postea supervenisse filium Dei; sed, sicut scriptum est, «sapientia aedificante sibi domum» (Prov 9,1), mox carnem in utero virginis, mox verbi Dei carnem sanctam, exindeque sine ulla permutatione aut conversione verbi carnisque naturae, verbum se filium Dei factum hominem unum in utraque natura, divina scilicet et humana, Christum Iesum Deum verum, eundemque verum hominem processisse, id est, natum esse, servata integritate matris virginitatis: quia sic eum virgo permanens genuit, quemadmodum virgo concepit. Propter quod eandem beatam virginem Mariam Dei genitricem verissime confitemur: peperit enim incarnatum Dei verbum... Sic per secundam nativitatem sumens ex homine matre quod non erat, ut non desisteret esse quod per primam, qua ex patre natus est, erat. Propter quod eum ex duabus, et in duabus, manentibus indivisis inconfusisque credimus esse naturis.

Virgen María y unió consigo un cuerpo animado con alma racional e intelectual. No que el cuerpo fuera creado antes y el Hijo de Dios sobreviniera después; sino que, como está escrito, «habiéndose edificado la sabiduría una casa» (Prov 9,1), en el mismo instante, el cuerpo en el seno de la Virgen era el cuerpo santo del Verbo de Dios; y desde entonces, sin que mediara permutación alguna en la naturaleza del Verbo o de la carne, el Verbo e Hijo de Dios se hizo hombre; uno solo procedió, es decir, nació en dos naturalezas, divina y humana: Jesucristo, verdadero Dios y verdadero hombre. Y quedó a salvo la integridad virginal de la madre; porque de la misma manera que lo había concebido virginalmente, lo dio a luz permaneciendo virgen. Y ésta es la razón por la que con toda verdad confesamos Madre de Dios a la misma bienaventurada Virgen María: porque dio a luz al Verbo de Dios encarnado... De este modo, mediante un segundo nacimiento, tomó de un ser humano, su madre, lo que no era, sin dejar de ser lo que era, por razón de su primer nacimiento, nacido del Padre. Por esto creemos que él es de dos naturalezas y en dos naturalezas, que permanecen indivisas y sin confusión.

8) Concilio VI de Toledo (Enero del 638)

Este concilio reunió 52 obispos de España y de la Galia Narbonense y promulgó 18 cánones. El primero es una elaboración algo amplificada de la profesión de fe del concilio IV de Toledo.

TEXTO: Msi X, 662.

400 Ex his igitur tribus divinitatis
491 personis solum Filium fatemur ad redemptionem humani generis... a secreto Patris arcanoque prodiisse, et hominem sine peccato de sancta semper virgine Maria assumpsisse, ut idem Fi-

Confesamos que de estas tres personas divinas, solo el Hijo salió del misterioso arcano del Padre... para la redención del género humano; y que sólo él asumió al hombre sin pecado de la siempre Virgen María. De forma que al mismo tiempo fuera Hijo de Dios Padre e hijo del

lius Dei Patris esset filius hominis; Deus perfectus et homo perfectus, ut homo Deus esset unus Christus naturis in duabus, in persona unus... in forma divinitatis aequalis Patri, in forma servi minor Patre... Natus itaque a Deo sine matre, natus a virgine sine patre, solum Verbum caro factum est, et habitavit in nobis (Io 1,14).

hombre; perfecto Dios y perfecto hombre; el hombre Dios fuera un solo Cristo en dos naturalezas, uno en la persona... igual al Padre en la condición divina; menor que el Padre en la condición de siervo... Así, pues, nacido del Padre sin madre, nacido de la Virgen sin padre, únicamente el Verbo se hizo hombre y habitó entre nosotros (Jn 1,14).

9) Concilio IV de Letrán (XII ecuménico) (Noviembre de 1215)

El concilio IV de Letrán es uno de los más solemnes que se han celebrado en la Iglesia. Inocencio III (1198-1216), que había logrado la unidad de Europa, quiso emprender una seria reforma de la Iglesia, combatir los errores, reglamentar la nueva situación de Constantinopla tras la intervención de los cruzados (12 abril 1204), y organizar la reconquista de Tierra Santa [cf. Introducción al n.495]. Se reunieron 400 obispos, 71 metropolitanos, 800 abades, gran número de representantes de cabildos, embajadores del Imperio de Oriente y Occidente. El obispo de Amalfi murió entre los apretujones de la enorme concurrencia. Hubo tres sesiones solemnes y se promulgaron 70 capítulos doctrinales y dogmáticos, teniendo en cuenta los errores de los cátaros, valdenses y de Joaquín de Fiore († 1201). El capítulo I es una profesión de fe que se inspira en el concilio XI de Toledo. En ella se utiliza el término «transustanciar», hablando de la eucaristía; y se afirma la virginidad de María «siempre virgen», como ya lo había hecho el Lateranense del año 649 [cf. n.317].

TEXTO: Msi XXII, 982; COD 230.

401 Et tandem unigenitus Dei Filius Iesus Christus, a tota Trinitate communiter incarnatus, ex María semper Virgine Spiritus Sancti cooperatione conceptus, verus homo factus, ex anima rationali et humana carne compositus, una in duabus naturis persona, viam vitae manifestius demonstravit [cf. n.496].

Y, finalmente, el Hijo unigénito de Dios Jesucristo, hecho hombre por obra común de la Trinidad, concebido de María siempre Virgen, por la cooperación del Espíritu Santo, hecho hombre verdadero, compuesto de alma racional y cuerpo humano, una persona en dos naturalezas, manifestó de un modo palmario el camino de la vida [cf. n.496].

b) EL PARTO VIRGINAL

La virginidad de María en el parto, en el sentido de un parto excepcional, fue afirmada ya desde muy temprano¹⁹, a pesar de que

¹⁹ Ya Ignacio enumera el «parto» como uno de los tres misterios escondidos en el silencio de Dios (cf. nota 9). Las *Odas de Salomón*, cuyo género literario no es una «narración

esta afirmación podía dar pie a docetas y valentinianos²⁰ para suponer que el cuerpo de Cristo no era real. En el siglo IV hay documentación suficiente para demostrar que la fe de la Iglesia en el parto virginal era universal²¹. Contra esta fe se alzó el monje Joviniano, quien impugnaba no sólo la virginidad de María, sino la excelencia del estado de virginidad. Joviniano fue condenado en el sínodo de Roma (393), que veía contenida en el Símbolo apostólico la virginidad de María en el parto [cf. nota 12]. Esta misma interpretación del Símbolo apostólico es la que dará San León Magno 40 años después [cf. n.284].

1) Carta de San León Magno a Flaviano (13 junio 449)

Es el primer documento papal en el que se afirma la virginidad de María en el parto²². Sabido es cómo fue aclamada esta carta en el concilio de Calcedonia [Hrd II, 305].

[N.284]

2) Carta del concilio de Calcedonia al emperador Marciano (451)

El concilio no sólo aclamó la carta de San León, sino que en la alocución dirigida al emperador Marciano hace expresamente mención de la virginidad en el parto aludiendo a los manejos frustrados del enemigo por velar esta verdad del Símbolo.

TEXTO: ACO t.II vol.I pars 3.^a, 112 [471].

402 'Αλλ' οὐκ ἔλαθεν τὸν ἀκοίμητον ὁ τῆς φύσεως ἐχθρὸς ὀφθαλμῶν, ἀλλ' ὡς φωστῆρας εὐθὺς τοῖς ἐν πλάνῃ τοῖς πατέρας ἀνέδειξεν τῆς πίστει ἀπασιν ἀναπτύσσοντας τὴν διάνοιαν καὶ τῆς ἐνανθρωπήσεως ἀκριβῶς τὴν εὐεργεσίαν κηρύττοντας, πῶς ἀνοῦθεν ἐκ μήτρας τῆς οἰκονομίας κατήρτισε. Pero el enemigo de la naturaleza no permaneció oculto a [su] ojo avizor; sino que en seguida se vio a los Padres como lumbreras, desplegando la inteligencia de la fe a todos los [que estaban] en el error, y proclamando con exactitud la obra benéfica de la encarnación: cómo se dispuso desde el cielo el misterio de la

apócrifa». En la Oda 19 se canta la concepción virginal y el parto maravilloso: «El Espíritu extendió sus alas sobre el seno de la Virgen y concibió y dio a luz y llegó a ser Madre-Virgen con mucha misericordia; ... y dio a luz sin dolor... y lo guardó en la suavidad y lo mostró en la grandeza. Alleluia!» (El texto, véase en J. QUASTEN, *Patrology* (Utrecht-Bruselas 1950) 163. Ireneo, utilizando Is 66,7, habla del carácter «insospechado» del nacimiento [cf. nota 11].

²⁰ Es muy posible que esta objeción valentiniana influyera en Tertuliano para negar el parto extraordinario, *De carne Christi* 23: PL 2,790.

²¹ Cf. J. A. DE ALDAMA, *Virgo Mater* 19-49, quien clasifica los testimonios de este tiempo por regiones: España, Galias, Italia, Africa, Capadocia, Chipre, Alejandría, Arabia, Antioquía, Siria, Roma, de forma que se ve claramente la fe universal.

²² No citamos la carta *Accepi litteras tuas* (392) del papa Siricio a Anisio, obispo de Tesalónica (Msi III, 675), porque probablemente es de San Ambrosio (cf. F. CAVALLERA, en BullLitEcl 21 [1920] 141-147); J. A. DE ALDAMA, *La carta ambrosiana de Bonosio*: *Marianum* 25 (1963) 1-22.

ται τὸ μυστήριον, πῶς καὶ θεοτόκος διὰ τὸν τὴν παρθενίαν αὐτῆς καὶ μετὰ τὴν κόρησιν χαρισάμενον καὶ θεοπροπῶς τὴν μήτραν σφραγίσαντα καὶ κατὰ ἀλήθειαν μήτηρ διὰ τὴν ἐξ αὐτῆς ἦν ἐδάθεισεν σάρκα τοῦ δεσπότη τοῦ τῶν ἑλῶν ἢ παρθένας ὠνόμασται...

economía [salvífica] en el seno materno; cómo la virgen se llama Madre de Dios por razón del que le concedió la gracia de la virginidad aun después de la gravidez y selló el seno materno como convenía a un Dios, y al mismo tiempo se llama madre con toda verdad, por razón del cuerpo que ella proporcionó al Señor del universo...

3) *Carta del papa Hormisdas al emperador Justino* (26 marzo 521)

Esta carta es respuesta a otra del emperador (9 septiembre 520) en la que le consulta cómo acabar con las disonancias en la fe. El papa responde que en lo tocante a la cristología son suficientes las declaraciones hechas anteriormente contra Nestorio y Eutiques. En este contexto adquiere un mayor peso de tradición la declaración sobre la virginidad en el parto.

TEXTO: O. GUNTHER, CSEL 35,719-720.

403 Ita intra viscera sanctae Mariae virginis genitricis Dei unitis utrisque sine aliqua confusione naturis, ut qui ante tempora erat filius Dei, fieret filius hominis et nasceretur ex tempore hominis more, matris vulvam natus aperiens et virginitatem matris deitatis virtute non solvens. Dignum plane Deo nascente mysterium; ut servaret partum sine corruptione, qui conceptum facit esse sine semine...

Así quedaron unidas, sin ninguna confusión, las dos naturalezas en las entrañas de santa María Virgen, madre de Dios. De forma que el que era Hijo de Dios desde la eternidad, se hizo hijo del hombre y nació en el tiempo de un modo humano, abriendo la matriz al nacer, sin menoscabar la virginidad de la madre, gracias al poder de la divinidad. Digno misterio de un Dios que nace: mantener un parto sin corrupción, quien hace que su concepción sea sin semen...

4) *Profesión de fe del papa Pelagio* (557)

Esta profesión de fe es importante por ser una comunicación oficial; y porque Pelagio toma sus palabras de la carta dogmática de San León [n.284].

[N.399]

5) *Sínodo romano con Martín I (649-655)* (31 octubre 649)

No se trata, ciertamente, de un concilio ecuménico; pero el hecho de que la confesión de la virginidad de María en el parto se proponga

como necesaria para la comunión con la Iglesia romana, juntamente con otras verdades, ya definidas, es significativo²³. También es significativa la fórmula usada: «secundum sanctos Patres»²⁴.

TEXTO: Msi X, 1151.

404 **Can. 3. Si quis secundum**
503 **sanctos Patres non confitetur proprie et secundum veritatem Dei genitricem sanctam semperque Virginem et immaculatam Mariam, utpote ipsum Deum Verbum specialiter et veraciter, qui a Deo Patre ante omnia saecula natus est, in ultimis saeculorum absque semine conceptus ex Spiritu Sancto, et incorruptibiliter eam [eum?] genuisse, indissolubili permanente et post partum eiusdem virginitate, condemnatus sit [cf. n.301 y 318].**

Canon 3. Si alguno no confiesa, de acuerdo con los santos Padres, que la santa y siempre Virgen e inmaculada María es propia y verdaderamente Madre de Dios, como quiera que propia y verdaderamente concibió sin semen, por obra del Espíritu Santo, al mismo Dios-Verbo que nació del Padre antes de todos los siglos; y que lo dio a luz sin corrupción, permaneciendo su virginidad indisoluble aun después del parto, sea condenado [cf. n.301,318].

6) *Bula «Cum quorundam», de Paulo IV* (7 agosto 1555)

En esta bula, en la que Paulo IV defiende contra el naciente racionalismo ciertas verdades que pertenecen a «los fundamentos de la fe», se emplea por primera vez y con todo su sentido tradicional la expresión ternaria: «virgen antes del parto, en el parto y después del parto». Evidentemente, no se trata de afirmar simplemente la perpetua virginidad de María de un modo global, sino en su triple aspecto concreto²⁵.

[N.393]

c) PERPETUA VIRGINIDAD DE MARÍA

La fórmula antiquísima «siempre virgen» entra en los símbolos de fe locales a partir del símbolo de San Epifanio [n.396]. Más tarde la

²³ Sobre el valor dogmático de este canon, cf. ALDAMA, *Virgo Mater* 101-127.

²⁴ La constancia en la tradición puede verse por la reacción tan universal que se produjo ante las negaciones de Joviniano. Cf. ALDAMA, o.c., 51-67. El mismo autor estudia con agudeza y amplitud los testimonios anteriores al Sínodo de Letrán en *La maternité virginale de notre Dame: Maria* (sous la direction d'Hubert du Manoir), t.VII (Paris 1964) 125-140.

²⁵ Sobre la calificación teológica actual de la virginidad en el parto, cf. J. A. DE ALDAMA, en EphMar 13 (1963) 267-274. Del mismo autor, cf. *El problema teológico de la virginidad en el parto: Studia mediaevalia et mariologica*, P. Carolo Balic OFM septuagesimum plenenti annum dicata (Roma 1971) 497-514. Sobre nuevas corrientes en la interpretación del dogma de la virginidad, cf. C. POZO, *María en la obra de la salvación* (Madrid, BAC, 1974) 261-284. Cf. también la nota del Santo Oficio sobre el modo como debe hablarse a propósito de la virginidad «in partu»: EphMar 11 (1961) 138.

hace suya el papa Juan II en la carta que dirige a los senadores de Constantinopla [cf. n.392]. Por último, la emplea el concilio ecuménico II de Constantinopla [n.301]. Desde entonces es normal y frecuente en los documentos del magisterio oficial —bien sea local, bien sea universal—, para designar a la Madre de Dios: sínodo romano del 649 [n.404,317]; concilio IV de Letrán de 1215 [n.401]; la bula ya mencionada de Paulo IV [n.393], etc. Como quiera que resulta superfluo repetir dichos documentos, sólo completaremos dos de ellos y añadiremos un tercero.

1) *Carta de Juan II a los senadores de Constantinopla*
[cf. n.392]
[Marzo del 534]

TEXTO: Msi VIII, 803-806.

405 Iustinianus (siquidem) impe-
401 rator filius noster, ut ex eius
epistolae tenore cognovistis, de
his tribus quaestionibus orta
certamina fuisse significavit,
utrum unus ex Trinitate Chris-
tus et Deus noster dici possit...
An Deus Christus carne pertulerit
impassibilis deitate. An proprie
et veraciter «Dei genitrix
materque Dei Verbi ex ea incarnati»
mater Domini Dei nostri
Christi Maria semper virgo de-
beat appellari. Probavimus in
his catholicam imperatoris fide-
dem, et ita esse prophetis et
apostolicis vel Patrum exemplis
evidenter ostendimus.

Gloriosam vero sanctam semper
virginem Mariam et proprie et
veraciter Dei genitricem matrem-
que Dei Verbi ex ea incarnati ab
hominibus catholicis confiteri
recte²⁶ docemus... [n.392].

2) *Sínodo de Friuli* [cf. n.352]
(796 ó 797)

En la profesión de fe que el sínodo hace contra el adopcionismo se añade al símbolo apostólico la profesión de fe en la perpetua virginidad de María.

²⁶ Lo que directamente se afirma que es conforme con la recta confesión es la maternidad divina de María. Pero el título de «siempre virgen» aparece como algo normal y consagrado.

A la verdad, el emperador Justiniano nuestro hijo, como sabéis por el tenor de su carta, dio a entender que habían surgido discusiones sobre estas tres cuestiones: si Cristo y Dios nuestro puede decirse que es «uno de la Trinidad»... Si Cristo Dios, impassible como es por razón de su divinidad, sufrió en su cuerpo. Si la siempre Virgen María, madre de Cristo nuestro Señor-Dios, debe llamarse propia y verdaderamente madre de Dios y madre del Dios-Verbo encarnado en ella. En estos puntos hemos aprobado la fe católica del emperador. Y que esto sea así, lo hemos demostrado palmariamente con muestras de los profetas, de los apóstoles y de los Padres...

En cuanto a la gloriosa, santa, siempre Virgen María, enseñamos que con toda exactitud²⁶ es confesada por los católicos en sentido propio y verdadero Madre de Dios-Verbo que de ella tomó carne... [n.392].

TEXTO: Msi XIII, 843-844.

406 De hac autem ineffabili Trini-
619 tate sola Verbi Dei persona, i.e. Filius,... descendit de caelis unde numquam recesserat. Incarnatus est de Spiritu Sancto et ex semper virgine Maria verus homo factus est, verusque permanet Deus.

De esta Trinidad inefable, sola la persona del Verbo de Dios, es decir, el Hijo,... descendió del cielo sin partir de allí. Se encarnó por obra del Espíritu Santo y de la siempre Virgen María se hizo hombre verdadero y permanece Dios verdadero.

3) *Profesión de fe de Nicéforo, patriarca de Constantinopla*
(811)

Añadimos aquí esta profesión de fe que el patriarca de Constantinopla envió al papa León III en nombre propio y de su Iglesia. Aunque no es un documento del magisterio universal, expresa la fe de una Iglesia tan importante como la constantinopolitana en comunión con la de Roma. Es además una profesión de fe espontánea; no exigida ni pedida, que fue aceptada por León III. (795-816).

TEXTO: MG 100,184-185.

407 Σέβω δέ και προσκυνῶ τὸ πρὸ πάντων τῶν αἰῶνων ὠρισμένον μυστήριον, ἐπ' ἐσχάτων δὲ τῶν χρόνων ἀποκαλυφθέν ἐπὶ σωτηρίᾳ παντός τοῦ γένους ἡμῶν, και ἐπιτελεσθὲν διὰ τῆς μεγάλης συγκαταβάσεως, και ἀρρήτου οἰκονομίας τοῦ ἐνός τῆς ἀγίας, και ζωοποιου τριάδος Χριστοῦ τοῦ ἀληθινοῦ Θεοῦ ἡμῶν...

Ἐνοικήσας γάρ ἐν τῇ γαστρὶ τῆς Παρθένου, και κύριως και ἀληθῶς Θεοτόκου και ψυχῆν και σάρκα προκαθαρθείσης τῷ Πνεύματι, και ὄλον εἰς ἑαυτὸν ἀνεληφώς ἐξ αὐτῆς τὸ ἡμέτερον, ὡσπερ ἐν ἀρχῇ ζωοπλασθήσας τὸν ἄνθρωπον, προῆλθε Θεός σασαρκωμένος, μείνας τοῦτο ἕπερ ἦν Θεός.

Παρθένου και μετὰ τόκον τὴν ὑπερφυσίως και ἀρρήτως τεκούσαν συντηρήσας, μηδαμῶς τῆς κατὰ φύσιν παρθενίας τραπέισις εἰς ἐνδειξιν ἀληθῆ τῆς κατὰ τὴν πρόοδον οὐ τοῦ τῆς γενήσεως ἀτρεψίας και ἀναλωτώτου διαμονῆς.

Venero y adoro el misterio de la Encarnación predeterminado antes de todos los siglos, y manifestado en los últimos tiempos para la salvación de todo el género humano y consumado mediante la magnífica bajada e inefable encarnación de uno de la santa y vivificadora Trinidad: Cristo, verdadero Dios nuestro...

Porque habitando en el seno de la Virgen, Madre de Dios verdadera y propiamente, y aplicándose un alma y un cuerpo por obra del Espíritu Santo, y apropiándose toda nuestra naturaleza, a la manera como había creado al hombre en los comienzos, así se presentó Dios encarnado.

Y a la Virgen que había dado a luz de un modo sobrenatural e inefable, la conservó virgen aun después del parto, sin que su virginidad fuera alterada o debilitada; significando de este modo, que su naturaleza no había sufrido ninguna alteración o mudanza.

III. CONCEPCION INMACULADA

Ya desde el siglo II se orientó la reflexión de la Iglesia en dos direcciones bien marcadas por la Sagrada Escritura, que contenían

implícitamente el dogma mariano de la Inmaculada Concepción: primero fue la asociación de María-nueva Eva a la obra restauradora de Cristo-nuevo Adán. Más tarde, a partir del siglo IV, y sin abandonar el primer tema, se cultivó el tema de María llena de gracia.²⁷

A partir del siglo V se dan los primeros pasos de *explicitación* de esta verdad que ya se contenía de un modo implícito en la fe de la Iglesia. San Máximo de Turín habla de «gracia original»²⁸, otros, de María «hecha de barro puro e inmaculado»²⁹, dotada con «el don de la primera creación de parte de Dios»³⁰.

A fines del siglo VII o comienzos del VIII se establece en Oriente la fiesta de la Concepción de María³¹, fiesta que en los siglos posteriores pasó a Irlanda, Inglaterra, Francia, Bélgica, España y Alemania.³²

Vino después el periodo de las controversias, necesarias para el esclarecimiento de la doctrina y la conciliación del privilegio de María con el dogma de la universalidad de la redención (siglos XII al XIV). Hasta tal punto se había afianzado en el siglo XV la creencia en la concepción inmaculada de María, que el concilio de Basilea creyó poderlo definir, como lo hizo en la sesión XVII (17 septiembre 1439). Esta definición, sin embargo, era inválida, pues desde 1437 no podía considerarse ya como concilio legítimo [cf. Introducción al n.666]. Un nuevo impulso lo dio el papa Sixto IV al aprobar el oficio y la misa de la Inmaculada, compuesto por Leonardo de Nogarolis para la liturgia de la Iglesia romana³³. Alejandro VII precisa el objeto de la fiesta con palabras que preludian la definición dogmática de Pío IX.

1) Constitución de Sixto IV, «Cum praeexcelsa» (27 febrero 1477)

De la autenticidad de esta bula no puede dudarse³⁴. Sixto IV, ferviente y convencido devoto de este misterio de la Concepción Inmaculada, no quiso tocar el tema, de un modo directo, al principio de su pontificado. Pero las discusiones acaloradas llegaron también a Italia con la ardorosa palabra y erudición del dominico Vicente Bandelli, acérrimo impugnador de la «pia creencia». El mismo Sixto IV.

²⁷ Así, por ejemplo, SAN JUSTINO, *Dialogus* 100: MG 6,712; SAN IRENEO, *Adv. haer.* 3,22,4: MG 7,959ss; SAN EFREN, *Carmina nisibena* 27,8: Corpus Scrip. Christ. Or., *Scriptores Syri* 92,61 (el texto); 93,76 (la traducción alemana).

²⁸ *Homilia 5 in Natale Domini*: ML 57,235 (con toda probabilidad es de San Máximo).

²⁹ Así Teoteco, obispo de Lívias: *Laus in Assumptionem B. M. Virginis*, ed. A. WENGER, *L'Assomption de la T. S. Vierge dans la tradition byzantine du VI^e siècle* (Paris 1955) 274, completado con el «Addendum» en el que se hace la reconstrucción del texto a partir del texto árabe.

³⁰ Así SAN ANDRÉS DE CRETA, *Homilia 1 in nativitatem b. Mariae*: MG 97,812.

³¹ Cf. M. JUGIE, en DTC 7,959ss.

³² Cf. J. A. DE ALDAMA, *La fiesta de la Concepción de María*: EE 36 (1961) 427-459.

³³ Cf. C. SERICOLI, *Immaculata B. Mariae Virginis conceptio iuxta Xysti IV constitutiones* (Sibenci 1945) 27-70.

³⁴ La documentación puede verse en C. SERICOLI, o.c., 34-35. En cuanto a la fecha, está datada el 27 de febrero de 1476, según el cálculo usual de la curia, conforme al cual el año comenzaba el 25 de marzo. Por consiguiente, según el calendario civil que empezaba a contar desde el 1 de enero, en realidad era ya el año 1477.

convocó una disputa pública entre Bandelli y el Ministro General de los franciscanos, Francisco Insuber, celebrada a principios del año 1477 en presencia del papa. La brillantez de la disputa y la solidez de los argumentos de Insuber movieron a Nogarolis a componer el oficio y misa de la Inmaculada, liturgia que aprobó gustoso el Pontífice, después de detenido examen, mediante la bula *Cum praeexcelsa*.

TEXTO: CH. SERICOLI, *Immaculata B.M.V. Conceptio iuxta Xysti IV Constitutiones* (Bibl. Mariana Medii Aevi, Text. et Disqu., 5 [Roma 1945] 153-154).

408 Cum praeexcelsa meritorum
1400 insignia, quibus regina coelorum, Virgo Dei genitrix gloriosa, sedibus praelata aetherei, sideribus quasi stella matutina praerutilat, devotae considerationis indagine perscrutamur...: dignum, quin potius debitum reputamus, universos Christi fideles, ut omnipotenti Deo (cuius providentia eiusdem Virginis humilitatem ab aeterno respiciens, pro reconcilianda suo auctori humana natura lapsu primi hominis aeternae morti obnoxia, eam sui Unigeniti habitaculum Sancti Spiritus praeparatione constituit, ex qua carnem nostrae mortalitatis pro redemptione populi sui assumeret, et immaculata Virgo nihilominus post partum remaneret) de ipsius immaculatae Virginis mira conceptione gratias et laudes referat, et instituta propterea in Dei Ecclesia Missas et alia divina officia dicant, et illis intersint, indulgentiis et peccatorum remissionibus invitare, ut exinde fiant eiusdem Virginis meritis et intercessione divinae gratiae aptiores.

Cuando indagando con devota consideración escudriñamos las excelsas prerrogativas de los méritos con que la reina del cielo, la gloriosa Virgen Madre de Dios elevada a las alturas celestes brilla entre los astros como estrella de la mañana..., juzgamos que es cosa digna, más aún, obligado, invitar a todos los fieles cristianos con indulgencias y remisión de los pecados, a que den gracias y alabanzas a Dios todopoderoso por la admirable concepción de la Virgen Inmaculada. Su providencia, que ha visto desde toda la eternidad la humildad de esta Virgen, y ha querido reconciliar con su Creador a la naturaleza humana sujeta a la muerte eterna por la caída del primer hombre, la preparó por el Espíritu Santo cual morada de su Hijo Unigénito, que pudiera tomar de ella la carne de nuestra mortalidad para la redención de su pueblo; y, sin embargo, la Virgen inmaculada permaneciera siendo virgen después del parto. Invitamos también a los fieles a celebrar misas y otros oficios divinos instituidos a este fin en la Iglesia de Dios y que asistan a ellos para que, por los méritos y la intercesión de esta misma Virgen, estén más dispuestos para [recibir] la gracia divina.

2) Constitución de Sixto IV, «Grave nimis» (4 septiembre 1483)

La constitución *Cum praeexcelsa* encontró seria oposición en Bandelli y otros impugnadores. Por eso volvió el papa sobre el tema, con su Bula *Grave nimis* de 1482, en la que trata de frenar las audacias y extralimitaciones de Bandelli, aunque sin nombrarlo. En efecto, Bandelli se calló, pero siguió escribiendo con el pseudónimo de

Vicente. Un año más tarde (1483) publicó el papa una nueva constitución, también titulada *Grave nimis*. En ella recuerda Sixto IV a todos que la doctrina sobre la concepción inmaculada de María no está aún definida; por lo tanto, deben todos abstenerse de llamar herejes a los que opinen de diversa forma en esta materia. No se trata de neutralidad de la Santa Sede, pues: 1) acaba de aprobar un nuevo oficio y misa de la Inmaculada; 2) las razones que el papa aduce para reprimir a los inmaculistas son de tipo jurídico: no estando aún definida la doctrina inmaculista como dogma, es impropio llamar herejes a los contradictores. En cambio, las razones aducidas en sentido contrario son doctrinales: su posición es falsa, errónea y no conforme con la verdad. Es decir, que la Bula asume la doctrina en favor de la concepción inmaculada de María.

TEXTO: CH. SERICOLI, o.c., 159-160.

409 Sane cum S. Romana Ecclesia
1425 de intemeratae semperque Vir-
ginis Mariae conceptione publi-
ce festum solemniter celebret, et
speciale ac proprium super hoc
officium ordinaverit: nonnulli,
ut accepimus, diversorum ordi-
num praedicatores in suis ser-
monibus ad populum publice
per diversas civitates et terras
affirmare hactenus non erubue-
runt, et quotidie praedicare non
cessant, omnes illos, qui tenent
aut asserunt, eandem gloriosam
et immaculatam Dei genitricem
absque originalis peccati macula
fuisse conceptam, mortaliter
peccare, vel esse haereticos;
eiusdem immaculatae concep-
tionis officium celebrantes,
audientes sermones illorum, qui
eam sine huiusmodi macula
conceptam esse affirmant, pec-
care graviter. Sed et praefatis
praedicationibus non contenti,
confectos super his suis assertio-
nibus libros in publicum edide-
runt...

Siendo así que la santa Iglesia romana celebra públicamente la fiesta solemne de la concepción de la Inmaculada y siempre Virgen María; y de que ha instituido un oficio especial y propio para ello, algunos predicadores de diversas órdenes, según hemos sabido, no han tenido empacho de afirmar públicamente en sus sermones al pueblo por diversas ciudades y regiones, y siguen predicándolo cada día, que quienes sostienen o afirman que la gloriosa e inmaculada Madre de Dios fue concebida sin mancha de pecado original, pecan mortalmente o son herejes; que quienes celebran el oficio de la Inmaculada Concepción, los que oyen sermones que defienden la Inmaculada Concepción, pecan mortalmente. Más aún, no contentos con dichas predicaciones, han publicado libros llenos de tales aserciones...

1426 Nos igitur... utpote falsas et
erroneas et a veritate penitus
alienas, editosque desuper libros
id continentes, quoad hoc auctori-
tate apostolica praesentium te-
nere reprobamus et damnamus;
ac... statuimus et ordinamus,
quod praedicatores verbi Dei et
quicumque alii cuiuscumque

[Estas aserciones] las reprobamos y condenamos, con la autoridad apostólica a tenor de las presentes, como falsas, erróneas y completamente ajenas a la verdad e igualmente (en este punto) los libros que las contienen. Y... ordenamos y decretamos que los predicadores de la palabra de Dios o cualquier otro de cualquier estado, orden o condición que

status et ordinis et conditionis fuerint, qui de cetero ausu temerario praesumpserint in eorum sermonibus ad populum, seu alias quomodolibet affirmare huiusmodi sic per Nos reprobatas et damnatas assertiones veras esse, aut dictos libros pro veris legere, tenere vel habere, postquam de praesentibus scientiam habuerint, excommunicationis sententia eo ipso incurrant, a qua ab alio quam a Romano Pontifice (nisi in mortis articulo) nequeant absolutionis beneficium obtinere.

410 Item motu, scientia et auctori-
1426 tate similibus, simili poenae ac censurae subicientes eos qui ausi fuerint asserere, contrariam opinionem tenentes, videlicet gloriosam Virginem Mariam cum originali peccato fuisse conceptam, haeresis crimen vel peccatum incurere mortale, non nondum sit a Romana Ecclesia et Apostolica Sede decisum... [cf. n.408].

fuere, que tuviere la audacia temeraria de afirmar en sus sermones al pueblo o de otra forma, que son verdaderas las aserciones por Nos reprobadas y condenadas; o quienes lean dichos libros como verdaderos, los guarden o los tengan después de conocer esta bula, incurran por lo mismo bajo sentencia de excomuniación. Sólo del Romano Pontífice podrá obtenerse la gracia de la absolución de esta sentencia, al no ser «in articulo mortis».

Además, con el mismo impulso, conocimiento y autoridad sometemos a semejantes penas y censuras a aquellos que se atrevieron a asegurar que son herejes o cometen pecado mortal quienes sostienen la opinión contraria, a saber: que la gloriosa Virgen María fue concebida en pecado original. La razón es que este asunto no está aún definido por la Iglesia romana y la Sede apostólica... [cf. n.408].

3) Concilio de Trento (ecuménico XIX)

a) Decreto sobre el pecado original (Sesión 5.ª, 17 junio 1546)

En este decreto afirma el concilio Tridentino la universalidad del pecado original. Pero declara que no es su intención incluir en él a la Bienaventurada Virgen María. Esta no es una mera declaración de neutralidad, sino una insinuación de la existencia del privilegio mariano y de que nada puede aducirse en contra de él: ni en la Sagrada Escritura, ni en la tradición de los Santos Padres. Así, al menos, lo interpretará Pío IX en la bula *Ineffabilis Deus*, en la que definió solemnemente el dogma de la Inmaculada Concepción³⁵.

TEXTO: SGT 5,240; Msi XXXIII, 29; COD 667.

411 Declarat tamen haec ipsa Declara, sin embargo, este mismo san-
1516 sancta Synodus, non esse suae to concilio que no es intención suya

³⁵ «Con esta declaración del Tridentino los Padres insinuaron suficientemente, dadas las circunstancias objetivas y de los tiempos, que la misma bienaventurada Virgen estuvo libre de pecado original, y así dieron a entender claramente que no se puede aducir nada, con razón, de las Escrituras divinas, ni de la Tradición y autoridad de los Padres que se oponga, de alguna manera, a tan gran prerrogativa de la Virgen» (Bula *Ineffabilis Deus*: Coll.Lac 6,839).

intentionis, comprehendere in hoc decreto, ubi de peccato originali agitur, beatam et immaculatam Virginem Mariam Dei genitricem, sed observandas esse constitutiones felicis recordationis Sixti Papae IV, sub poenis in eis constitutionibus contentis, quas innovat [n.408,409,410].

incluir en este decreto, en el que se trata del pecado original, a la bienaventurada e immaculada Virgen María, Madre de Dios. Pero que hay que observar las constituciones del papa Sixto IV, de feliz memoria, con las penas que en dichas constituciones se contienen, que [el concilio] renueva [cf. n.408,409,410].

b) *Decreto sobre la justificación*
(Sesión 6.^a, 13 enero 1547)

En el canon 23 se define que el justo no puede evitar durante su vida todos los pecados, aun veniales, sin un privilegio especial de Dios. No trata de definir directamente que María tuvo ese privilegio; pero afirma que ésta es la creencia de la Iglesia³⁶.

TEXTO: SGTTr 5,799; Msi XXXIII, 42; COD 680.

412 23. Si quis hominem semel
1573 iustificatum amplius peccare non posse, neque gratiam amittere, atque ideo eum, qui labitur et peccat, numquam vere fuisse iustificatum; aut contra, posse in tota vita peccata omnia etiam venialia vitare, nisi ex speciali Dei privilegio, quemadmodum de beata Virgine tenet Ecclesia, a.s.

23. Si alguno dijere que el hombre una vez justificado no puede pecar en adelante, ni perder la gracia; y que, por tanto, el hombre que cae y peca nunca fue verdaderamente justificado; o, al contrario, que puede evitar durante toda su vida todos los pecados aun veniales, a no ser por un especial privilegio de Dios, como la Iglesia lo mantiene acerca de la bienaventurada Virgen, s.a.

4) *Bula «Ex omnibus afflictionibus», de Pío V (1566-1572)*
(1 octubre 1567)

Tras un examen detenido de las doctrinas de Miguel de Bay (Baius/1513-1589), Pío V condenó 79 proposiciones. La proposición 73 la juzgaba la Sorbona como herética (1560), por dos motivos: primero, en lo que se refería a la negación de la immaculada concepción; porque la Sorbona estimaba que esta verdad estaba definida en Basilea [cf. Introducción n.666]. Y en segundo lugar, por la negación de la impecabilidad de María, reconocida en Trento [n.412]. Cf. Introducción al n.247.

TEXTO: E. VAN EIJL, a.c., en RHE 48 (1953) 775.

413 73. Nemo, praeter Christum,
1973 est absque peccato originali: pecado original: de aquí se sigue que la

73. Nadie, fuera de Cristo, está sin pecado original: de aquí se sigue que la

³⁶ Esta es la conclusión de J. A. DE ALDAMA, *El valor dogmático de la doctrina sobre la inmunidad de pecado venial en Nuestra Señora*: ATG 9 (1946) 53-67.

hinc Beata Virgo mortua est propter peccatum ex Adam contractum, omnesque eius afflictiones in hac vita sicut et aliorum iustorum fuerunt ultiones peccati actualis vel originalis³⁷.

5) *Breve «Sollicitudo omnium Ecclesiarum», de Alejandro VII (1655-1667)*
(8 diciembre 1661)

La causa immaculista había ido ganando terreno en la conciencia de la Iglesia. En 1616 prohibió Paulo V, mediante la constitución *Regis pacifici* (6 de julio), que se defendiera en público la opinión contraria a la immaculada concepción; seis años más tarde, y a instancias de Felipe IV de España, Gregorio XV hizo extensiva esta prohibición a los escritos y coloquios privados³⁸. En 1658 nombró Felipe IV a Luis Crespi, obispo de Orihuela, embajador extraordinario ante la Santa Sede. Este pidió al papa que declarase «con especial decreto ser el motivo de la fiesta de la Inmaculada Concepción, el primer instante en que fue infundida el alma». El paso era importante, y el papa Alejandro VII estudió y consultó el asunto, siendo perfectamente consciente de que si hacía tal declaración, resultaría muy difícil mantener la doctrina maculista. Tras largas consultas con los miembros del Santo Oficio, con Facultades de Teología y con los teólogos más eminentes de Europa, Alejandro VII firmó el breve *Sollicitudo*, el 8 de diciembre de 1661; en su elaboración tuvo gran parte el embajador Crespi, para entonces obispo de Plasencia³⁹. En él emplea el papa expresiones muy semejantes a las que emplearía más tarde Pío IX en la bula de definición. Sin embargo, mantiene la prohibición de sus predecesores de tachar de herejía a la opinión contraria.

TEXTO: BullTau 16,739-740.

414 (§ 1). *Vetus est Christi fidelium erga eius beatissimam matrem Virginem Mariam pietas sentientium, eius animam in primo instanti creationis atque infusionis in corpus fuisse speciali Dei gratia et privilegio, in-*
2015 ficles cristianos con respecto a la bienaventurada Virgen María; piensan que su alma fue preservada inmune de la mancha del pecado original, en el primer instante de su creación y de su infusión en el cuerpo, por una gracia y privilegio

³⁷ La doctrina mariológica de Bayo no es sino la consecuencia de su concepción pesimista de la naturaleza humana.

³⁸ BullTau 12,688-690. El decreto está dado el 2 de junio de 1622; el 28 de julio, mediante un nuevo decreto, se dejaba a los dominicos la libertad de hablar libremente entre sí acerca de la cuestión (BullTau 12,717).

³⁹ Cf. J. ALFARO, *La Inmaculada Concepción en la bula «Sollicitudo» a la luz de documentos inéditos*: RÊT 20 (1960) 3-74; C. GUTIERREZ, *España por el dogma de la Inmaculada. La embajada a Roma de 1659 y la bula «Sollicitudo» de Alejandro VII*: Miscelanea Comillas XXIV (1955) 1-75. Documentos y apéndices: 77-469.

tuitu meritorum Iesu Christi eius filii, humani generis Redemptoris, a macula peccati originalis praeservatam immunem, atque in hoc sensu eius conceptionis festivitatem solemnem ritu coelestium et celebrantium; crevitque horum numerus atque huiusmodi cultus post editas a felicis recordationis Sixto Papa IV praedecessore nostro in eius commendationem apostolicas constitutiones, quam sacrum Concilium Tridentinum innovavit atque observari mandavit... ita ut... iam fere omnes catholici eam complectantur [cf. n.409 y 411].

especial de Dios, en atención a los méritos de Jesucristo, su Hijo, Redentor del género humano. Y, en este sentido, festejan y celebran la festividad de su concepción con una solemne liturgia. Su número se ha acrecentado, así como también el de estas celebraciones, con las constituciones apostólicas que Sixto IV, nuestro predecesor, de feliz memoria, publicó recomendándolas. Estas recomendaciones las renovó el concilio Tridentino y mandó que se observaran... de tal suerte... que ya han adoptado [esta doctrina] casi todos los católicos [cf. n.409 y 411].

415 (§ 2). Et quia ex occasione
2016 contrariae assertionis in contioni-
bus... oriebantur in populo christi-
ano cum magna Dei offensiva
scandala, iurgia et dissensiones,
recolendae memoriae Paulus Papa
V, etiam praedecessor noster,
vetuit horum opinionem, praefatae
sententiae contrariam, publice
doceri aut praedicari. Quam
prohibitionem pia memoriae
Gregorius Papa XV, similiter
praedecessor noster, ad privata
etiam colloquia extendit⁴⁰, man-
dans insuper in favorem eiusdem
sententiae ut in sacrosancto
missae sacrificio ac divino officio
celebrandis, tam publice
quam privatim, non alio quam
conceptionis nomine uti qui-
cumque debeant⁴¹.

(§ 2). Y puesto que con ocasión de la
opinión contraria [manifestada] en ser-
mones... se producían escándalos en el
pueblo cristiano con gran ofensa de
Dios, riñas y discusiones, el papa Paulo
V, también predecesor nuestro, de feliz
recordación, prohibió enseñar públicamente
o predicar la opinión de éstos,
contraria a la doctrina anteriormente dicha.
Esta prohibición la extendió a los colo-
quios privados el papa Gregorio XV, de
pia memoria, igualmente predecesor
nuestro⁴⁰. Y mandó además en favor de
la misma doctrina [de la concepción],
que al celebrar el sacrosanto sacrificio de
la misa y en el oficio divino, tanto si se
celebraba en público como en privado,
nadie pudiera usar otro término sino el
de «concepción»⁴¹.

416 (§ 4). Nos, considerantes
2017 quod sancta Romana Ecclesia
de intermeratae semperque Vir-
ginis Mariae Conceptione festum
sollemniter celebrat et speciale
ac proprium super hoc Officium
ordinavit... volentesque
laudabili huic pietati et devotio-
ni et festo ac cultui... favere,...
[decreta] edita in favorem sen-

(§ 4). Considerando que la santa
Iglesia Romana celebra solemnemente la
fiesta de la Concepción de la pura y
siempre Virgen María y que ya de anti-
guo estableció un Oficio especial y pro-
pio sobre esta fiesta... y queriendo fa-
vorecer... esta piadosa y encomiable de-
voción y esta celebración y culto... reno-
vamos [los decretos] publicados en favor
de la opinión que afirma: que el alma de

tentiae asserentis, animam beatae Mariae Virginis in sui creatione et in corpus infusione Spiritus Sancti gratia donatam et a peccato originali praeservatam fuisse... innovamus.

la bienaventurada Virgen María fue enri-
quecida con la gracia del Espíritu Santo
y preservada del pecado original, en el
momento de su creación e infusión en el
cuerpo.

6) *Bula definitoria «Ineffabilis Deus», de Pío IX (1846-1878)*
(8 diciembre 1854)

La fiesta de la Inmaculada fue declarada de precepto por Clemente XI (1700-1721) para toda la Iglesia universal⁴². Pío IX creyó llegado el momento de sancionar con su supremo magisterio una doctrina que siempre había estado implícita en la fe de la Iglesia; y que, si en ocasiones había sido combatida, esto se debió a dificultades extrínsecas a la verdad misma de la Concepción inmaculada. Esclarecidas estas dificultades y asegurada la unanimidad con la que el pueblo cristiano mantenía su creencia en el privilegio de María, Pío IX consultó a 20 teólogos el día 1 de junio de 1848: 17 dieron su voto favorable. El 6 de diciembre del mismo año, dieron también su voto favorable los cardenales. El dos de febrero de 1849 escribió la encíclica *Ubi primum*, consultando al episcopado universal. De 603 obispos, 546 respondieron favorablemente a la definición. Desde mayo de 1852 al 2 de agosto de 1853 trabajó una Comisión especial en la redacción de la bula de definición. Y desde el 22 de marzo al 1 de diciembre de 1854 se pulió el texto de la bula. En el consistorio secreto del 1 de diciembre pidió de nuevo el papa el parecer de los cardenales. El 8 de diciembre se publicó la bula y con ella la solemne definición de este dogma mariano⁴³.

TEXTO: CollLac 6,836-842.

Excelexencia de la Bienaventurada Virgen

417 Ineffabilis Deus... ab initio et
2800 ante saecula Unigenito Filio suo
matrem, ex qua caro factus in
beata temporum plenitudine
nascetur, elegit atque ordina-
vit, tantoque prae creaturis uni-
versis est prosecutus amore, ut
in illa una sibi propensissima
voluntate complacuerit. Qua-
propter illam longe ante omnes
Angelicos Spiritus cunctosque
Dios inefable... eligió y dispuso para
su Hijo Unigénito, desde el principio y
antes de todos los siglos, una madre de la
cual pudiera nacer cuando se hiciera
hombre en la plenitud dichosa de los
tiempos; y de tal manera la amó sobre
todas las creaturas, que en ella sola se
complació con el máximo afecto. Por lo
cual, la colmó de un modo admirable
con todas las gracias celestiales, extraídas
del tesoro de la divinidad, muy por

⁴² El decreto está dado el 6 de diciembre de 1708 (BullTau 21,338): Breve *Commis-
sionis*.

⁴³ Cf. *Pareri dell'Episcopato cattolico, di Capitoli, di Congregazioni, di Università... sulla defi-
nizione dogmatica dell'Immacolato Concepimento della V. Maria*, 10 vols. (Roma 1851-1854);
M. GORDILLO, *La definición dogmática de la Inmaculada en la historia de la Bula «Ineffabilis
Deus»*: EstMar 15 (1955) 327-337; J. ALFARO, *La fórmula definitiva de la Inmaculada Concep-
ción*: Virgo Immaculata t.2 (Roma 1956) 201-274.

⁴⁰ Cf. la introducción a este número, con la nota 38.

⁴¹ Sabido es que los partidarios de la doctrina «maculista» empleaban en la misa y el oficio la palabra «santificación». El Santo Oficio mandó ya el 24 de mayo de 1622 que únicamente se usara la palabra concepción (BullTau 12,689).

Sanctos caelestium omnium charismatum copia de thesauro divinitatis deprompta ita mirifice cumulavit, ut ipsa ab omni prorsus peccati labe semper libera ac tota pulcra et perfecta eam innocentiae et sanctitatis plenitudinem prae se ferret, qua maior sub Deo nullatenus intelligitur, et quam praeter Deum nemo assequi cogitando potest.

encima de todos los ángeles y santos. Y esto, en tal grado, que siempre estuviera exenta absolutamente de toda mancha de pecado y, toda hermosa y perfecta, poseyera tal plenitud de inocencia y santidad, que no se puede comprender una mayor después de Dios, ni cabe pensar en conseguirla aparte de Dios.

418 Et quidem decebat omnino, ut perfectissimae sanctitatis splendoribus semper ornata fulgeret, ac vel ab ipsa originalis culpa labe plane immunis amplissimum de antiquo serpente triumphum referret tam venerabilis mater, cui Deus Pater unicum Filium suum quem de corde suo aequalem sibi genitum tamquam seipsum diligit, ita dare disposuit, ut naturaliter esset unus idemque communis Dei Patris et Virginis Filius, et quam ipse Filius substantialiter facere sibi matrem elegit, et de qua Spiritus Sanctus voluit et operatus est, ut conciperetur et nasceretur ille, de quo ipse procedit.

Y a la verdad, era sin duda conveniente que madre tan digna de veneración brillara siempre envuelta en los resplandores de una santidad perfectísima y obtuviera un triunfo amplísimo de la antigua serpiente, estando absolutamente libre aun de la misma mancha del pecado original. Una madre a la que Dios Padre dispuso darle su Hijo único, el engendrado de su corazón, igual a sí mismo, al que ama como a sí mismo; y dárselo, para que el mismo fuera hijo común de Dios Padre y de la Virgen; una madre a la que el mismo Hijo escogió para que fuera su madre sustancialmente; una madre de la cual quiso el Espíritu Santo e intervino de hecho, para que fuera concebido y naciera de ella el mismo de quien él procede.

Evolución homogénea del dogma católico

419 Christi enim Ecclesia, sedula depositorum apud se dogmatum custos et vindex, nihil in his umquam permutat, nihil minuit, nihil addit, sed omni industria vetera fideliter sapienterque tractando si qua antiquitus informati sunt et Patrum fides sevit, ita limare, expolire studet, ut prisca illa caelestis doctrinae dogmata accipiant evidentiam, lucem, distinctionem, sed retineant plenitudinem, integritatem, proprietatem, ac in suo tantum genere crescant, in eodem scilicet dogmate, eodem sensu eademque sententiâ⁴⁴.

Porque la Iglesia de Cristo, atenta guardiana del depósito dogmático que tiene confiado, nada cambia, ni quita, ni añade jamás en él; sino que mientras estudia lo antiguo, con toda escrupulosidad, fidelidad y prudencia, procura pulir y perfeccionar cualquier cuerpo doctrinal estructurado en la antigüedad con la fe que sembraron los Padres; de suerte que los antiguos dogmas de la doctrina revelada adquieran claridad, luz, diferenciación; pero retengan su plenitud, su integridad, su propiedad; y crezcan tan sólo en su modo, es decir, permaneciendo el mismo dogma, el mismo sentido, la misma afirmación⁴⁴.

Definición solemne de la Inmaculada Concepción

420
2803

... Ad honorem sanctae et individuae Trinitatis, ad decus et ornamentum Virginis Deiparae, ad exaltationem fidei catholicae et christianae religionis augmentum, auctoritate Domini nostri Iesu Christi, beatorum Apostolorum Petri et Pauli ac Nostra declaramus, pronuntiamus et definimus, doctrinam, quae tenet, beatissimam Virginem Mariam in primo instanti suae conceptionis fuisse singulari omnipotentis Dei gratia et privilegio, intuitu meritorum Christi Iesu Salvatoris humani generis, ab omni originalis culpa labe praeservatam immunitatem, esse a Deo revelatam atque idcirco ab omnibus fidelibus firmiter constanterque credendam.

2804

Quapropter si qui secus ac a Nobis definitum est, quod Deus avertat, praesumpserint corde sentire, ii noverint ac porro sciant, se proprio iudicio condemnatos, naufragium circa fidem passos esse et ab unitate Ecclesiae defecisse, ac praeterea facto ipso suo semet poenis a iure statutis subicere, si, quod corde sentiunt, verbo aut scripto vel alio quovis externo modo significare ausi fuerint.

... Para honor de la santa e individual Trinidad, para gloria y esplendor de la Virgen Madre de Dios, para exaltación de la fe católica y aumento de la religión cristiana, con la autoridad de nuestro Señor Jesucristo, la de los santos apóstoles Pedro y Pablo y la Nuestra, declaramos, pronunciamos y definimos que la doctrina que sostiene que la bienaventurada Virgen María fue preservada inmune de toda mancha de pecado original en el primer instante de su concepción, por singular gracia y privilegio de Dios omnipotente, en atención a los méritos de Jesucristo Salvador del género humano, está revelada por Dios; y, por consiguiente, ha de ser creída firme y constantemente por todos los fieles⁴⁵.

Por lo cual, si alguno tuviere la presunción de disentir en su corazón de aquello que hemos definido, lo cual Dios no lo permita, sepa y sea consciente de que se ha condenado a sí mismo por su propio juicio, que ha naufragado en la fe, y que se ha apartado de la unidad de la Iglesia. Y además, que, por este mismo hecho, incurre en las penas establecidas por el derecho, si tiene el atrevimiento de manifestar de palabra o por escrito o de cualquier otro modo externo lo que piensa interiormente.

⁴⁵ Nótese algunas diferencias con el Breve de Alejandro VII: Aquí, el sujeto es la persona; en el Breve se habla del alma de María. Como se trata de la persona, lógicamente se habla del primer instante de su existencia, sin determinar en qué momento tiene lugar la «animación» o infusión del alma. Al término «gracia» del Breve, se añade «y privilegio». Pero consta por los trabajos de preparación de la bula que el término privilegio no se usa en sentido estricto, sino como sinónimo de gracia especial. Por tanto, queda abierta la cuestión debatida entre algunos teólogos, si María era una excepción de la ley o había sido eximida incluso de la ley. También se ha cambiado la palabra «Redentor», que empleaba Alejandro VII, por la de «Salvador»; con ello no se afirma que María no fuera redimida, sino que se prescinde de la cuestión de si esa preservación del pecado original es propiamente hablando una redención. Esto lo supone la bula y lo enseña Pío XII (*Fulgens corona*, 8 septiembre 1953) y el Vaticano II (LG 53). Cf. J. ALFARO, *María salvada por Cristo*: RET 22 (1962) 37-56. Nótese, además, que no se define que María estuviera exenta de las consecuencias del pecado original.

IV. ASUNCION DE MARIA

Constitución apostólica «*Munificentissimus Deus*», de Pío XII (1939-1958)
(1 noviembre 1950)

Casi un siglo después de la definición de la Concepción inmaculada de María, definía Su Santidad Pío XII el dogma de la Asunción de María al cielo en cuerpo y alma. A diferencia de la doctrina sobre la inmaculada concepción, ésta de la asunción de María se encuentra de un modo más explícito y firme en la tradición antigua de la Iglesia.

En la Sagrada Escritura no hay que buscar testimonios explícitos de esta verdad revelada. Pero tal vez en el siglo IV encontramos un testimonio explícito en el apócrifo de Melitón⁴⁶ al que Gregorio de Tours dio una gran difusión en Occidente. Pero ya mucho antes, es decir, a partir del siglo II, encontramos en los Padres el tema de la asociación María-nueva Eva, con Cristo-nuevo Adán, en la lucha con el diablo. Lucha que termina con la victoria total sobre el demonio (protoevangelio). Victoria que es ante todo sobre el pecado y la muerte (Rom 5 y 6; 1 Cor 15,21-26; 54-57). Muerte y pecado que en Cristo fueron vencidos totalmente con su admirable resurrección y en los cristianos serán vencidos con la resurrección que esperamos (1 Cor 15,54). Ahora bien, María asociada a la obra de Cristo, que venció al pecado por los méritos de su Hijo, no quedaría totalmente asociada a su victoria completa sin la glorificación corporal. Esto es lo que en definitiva ha intuido el pueblo cristiano en la liturgia más antigua con la fiesta de la «dormición», celebrada en Jerusalén desde el siglo VI y que en el siglo VII se establece en Roma con el nombre de «Asunción de Santa María»⁴⁷. Por eso, cuando Pío XII consultó a los obispos si se podría definir la asunción de María como dogma de fe, la unanimidad del Pueblo de Dios se manifestó (ciñendonos sólo a los obispos), en que de las 1.181 respuestas, sólo 6 *dudaban* de si esa verdad estaba o no revelada. Hubo otras 22 respuestas negativas; pero no por la cuestión de fondo, sino porque no estimaban oportuna una nueva definición. Las 1.169 restantes eran plenamente afirmativas⁴⁸.

TEXTO: AAS 42 (1950) 767-770.

421 [767] Haec omnia Sancto- Todos estos razonamientos y conside-
3900 rum Patrum ac theologorum ar- raciones de los Santos Padres y teólogos
gumenta considerationesque Sa- se apoyan en la Sagrada Escritura como

⁴⁶ Afirma la resurrección de María y su elevación a los gozos del cielo. Cf. C. BALÍC, *Testimonia de Assumptione*, I (Roma 1948) 137-141. La datación de este apócrifo es incierta.

⁴⁷ Para el desarrollo de la doctrina asuncionista, baste remitir a C. POZO, *María en la obra de la salvación* (Madrid 1974) 316-320, con bibliografía muy escogida.

⁴⁸ Cf. G. HENTRICH-R. GUALTER DE MOOS, *Petitiones de Assumptione corporis B. V. Mariae in caelum definienda ad Sanctam Sedem delata...*, 2 vols. (Vaticano 1942). La demanda de Pío XII al episcopado, la hizo mediante la encíclica *Daiparas Virginis*, del 1 de mayo de 1946. No se publicó en AAS hasta el año 1950 (AAS 42 [1950] 782-783). Una estadística de las respuestas. G. HENTRICH, en *L'Osservatore Romano* del 16-17 de agosto de 1950.

cris Litteris tamquam ultimo fundamento nituntur; quae quidem almam Dei Matrem nobis veluti ante oculos proponunt divino Filio suo coniunctissimam, eiusque semper participantem sortem. Quamobrem quasi impossibile videtur eam cernere, quae Christum concepit, peperit, suo lacte aluit, eumque inter ulnas habuit pectorique obstrinxit suo, ab eodem post terrestrem hanc vitam, etsi non anima, corpore tamen separatam. Cum Redemptor noster Mariae Filius sit, haud poterat profecto, utpote divinae legis observator perfectissimus, praeter Aeternum Patrem, Matrem quoque suam dilectissimam non honorare. Atqui, cum eam posset tam magno honore exornare, ut eam a sepulcri corruptione servaret incolumem, id reapse fecisse credendum est.

422
3901

Maxime autem illud memorandum est, inde a saeculo II, Mariam Virginem a Sanctis Patribus veluti novam Hevam proponi novo Adae, etsi subiectam, arctissime coniunctam in certamine illo adversus inferorum hostem, quod, quemadmodum in protoevangelio (Gen 3,15) praesignificatur, ad plenissimam deventurum erat victoriam de peccato ac de morte, quae semper in gentium Apostoli scriptis inter se copulantur (Rom cap. 5 et 6; 1 Cor 15,21-26; 54-57).

Quamobrem, sicut gloriosa Christi anastasis essentialis pars fuit ac postremum huius victoriae tropaeum, ita Beatae Virginis commune cum Filio suo certamen virginei corporis «glorificatione» concludendum erat; ut enim idem Apostolus ait, «cum... mortale hoc induerit immortalitatem, tunc fiet sermo, qui scriptus est: absorpta est mors in victoria» (1 Cor 15,54).

en su último fundamento; ellas, en efecto, nos ponen ante los ojos a la augusta Madre de Dios en estrechísima unión con su divino Hijo y siempre participando de su suerte. Por lo cual, parece imposible imaginar a aquella que concibió a Cristo, que lo dio a luz, que lo alimentó con su leche, lo tuvo en sus brazos y lo estrechó contra su corazón, separada de él después de esta vida terrena, si no en el alma, sí con el cuerpo. Siendo nuestro Redentor el hijo de María, no podía menos de honrar, como observante fidelísimo de la ley divina, a su Padre Eterno y también a su Madre amadísima. Pudiendo, pues, enriquecerla con tan grande honor, como el de preservarla inmune de la corrupción del sepulcro, debe creerse que efectivamente lo hizo.

Hay que recordar, sobre todo, que la Virgen María es presentada por los Santos Padres, como nueva Eva, ya desde el siglo II; nueva Eva estrechísimamente unida al nuevo Adán en la lucha contra el enemigo infernal, aunque subordinada a El. Una lucha que, como se prefigura en el protoevangelio (Gén 3,15), había de conducir a la plena victoria sobre el pecado y la muerte, que van siempre asociados en los escritos del Apóstol (Rom 5 y 6; 1 Cor 15,21-26; 54-57).

Por todo esto, como la gloriosa resurrección de Cristo fue parte esencial de esta victoria y el último trofeo, la lucha común de la bienaventurada Virgen y su Hijo tenía que terminar con la glorificación de su cuerpo virginal. Pues como dice el mismo Apóstol, *cuando este cuerpo mortal se revista de la inmortalidad, entonces se cumplirá la palabra que está escrita: la muerte fue absorbida en la victoria* (1 Cor 15,54).

423 **I**dcirco augusta Dei Mater, Iesu Christo, inde ab omni aeternitate, «uno eodemque decreto» praedestinationis, arcano modo coniuncta, immaculata in suo conceptu, in divina maternitate sua integerrima virgo, generosa Divini Redemptoris socia, qui plenum de peccato eiusque consectoris deportavit triumphum, id tandem assecuta est, quasi supremam suorum privilegiorum coronam, ut a sepulcri corruptione servaretur immunis, utque, quemadmodum iam Filius suus, devicta morte, corpore et anima ad supernam Caeli gloriam eveheretur, ubi Regina refulgeret ad eiusdem sui Filii dexteram, immortalis saeculorum Regis (1 Tim 1,17).

3903 **Q**uapropter, postquam supplices etiam atque etiam ad Deum admovimus preces, ac Veritatis Spiritus lumen invocavimus, ad Omnipotentis Dei gloriam, qui peculiarem benevolentiam suam Mariae Virgini dilargitus est, ad sui Filii honorem, immortalis saeculorum Regis ac peccati mortisque victoris, ad eiusdem augustae Matris augendam gloriam et ad totius Ecclesiae gaudium exultationemque, auctoritate Domini Nostri Iesu Christi, Beatorum Apostolorum Petri et Pauli ac Nostra pronuntiamus, declaramus et definimus divinitus revelatum dogma esse: Immaculatam Deiparam semper Virginem Mariam, expleto terrestri vitae cursu, fuisse corpore et anima ad caelestem gloriam assumptam.

3904 **Q**uamobrem, si quis, quod Deus avertat, id vel negare, vel in dubium vocare voluntarie ausus fuerit, quod a Nobis definitum est, noverit se a divina ac catholica fide prorsus defecisse.

Por esto, la augusta Madre de Dios, misteriosamente unida a Jesucristo desde toda la eternidad en «el mismo y único decreto» de predestinación, inmaculada en su concepción, virgen integérrima en su divina maternidad, asociada generosa del Redentor divino que alcanzó el triunfo pleno sobre el pecado y sus consecuencias, consiguió al fin, como corona suprema de sus privilegios, ser preservada incólume de la corrupción del sepulcro, para ser elevada a la suprema gloria del cielo, como ya lo había sido su Hijo una vez vencida la muerte; allí brillará a la derecha de su Hijo el Rey inmortal de los siglos (1 Tim 1,17).

Por todo esto, después de haber elevado insistentemente a Dios nuestras preces suplicantes y de haber invocado la luz del Espíritu de la Verdad, para gloria de Dios omnipotente, que otorgó su particular benevolencia a la Virgen María, para honor de su Hijo, Rey inmortal de los siglos y vencedor del pecado y de la muerte, para aumento de la gloria de la misma Madre augusta, y para gozo y júbilo de toda la Iglesia: en virtud de la autoridad de nuestro Señor Jesucristo, de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo y Nuestra, proclamamos, declaramos y definimos que es dogma divinamente revelado que la Inmaculada Madre de Dios, siempre Virgen María, cumplido el curso de su vida terrestre, fue asunta en cuerpo y alma a la gloria celestial.

Por eso, si alguno, lo que Dios no permita, se atreviese a negar o poner en duda voluntariamente lo que por Nos ha sido definido, sepa que se ha apartado directamente de la fe divina y católica.

V. LA MEDIACION UNIVERSAL

La cuestión de la mediación universal de María es independiente de la sistematización que se haga de la mariología, en una línea cristológica o eclesiológica [cf. Introducción al capítulo V]. En la conciencia de la Iglesia ha estado siempre presente el puesto excepcional de María en la obra salvífica de Jesús, su Hijo divino. Los documentos pontificios de los últimos tiempos son numerosos. Presentamos tan sólo tres de ellos, que no dejan de ser representativos. El primero está tomado de la encíclica *Octobri mense* de León XIII, con ocasión del mes del rosario.

1) Encíclica «*Octobri mense*», de León XIII (22 septiembre 1891)

TEXTO: ASS 24 (1891) 195-196.

424 **F**ilius Dei aeternus, cum ad 2374 **h**ominis redemptionem et deus, hominis naturam vellet suscipere, eaque re mysticum quoddam cum universo humano genere initurus esset conubium, non id ante perfecit, quam liberima consensio accessisset designatae matris, quae ipsius generis humani personam quodammodo agebat, ad eam illustrem verissimamque Aquinatis sententiam: «Per annuntiationem expectabatur consensus Virginis loco totius humanae naturae»⁴⁹. Ex quo non minus vere proprieque affirmare licet, nihil prorsus de permagno illo omnis gratiae thesauro, quem attulit Dominus, siquidem gratia et veritas per Iesum Christum facta est (Io 1,17), nihil nobis, nisi per Mariam, Deo sic volente, impertiri; ut, quo modo ad summum Patrem nisi per Filium nemo potest accedere, ita fere nisi per matrem accedere nemo possit ad Christum.

El Hijo eterno de Dios, queriendo tomar la humana naturaleza para redimir y ennoblecer al hombre, y a punto de establecer para ello una unión misteriosa con todo el género humano, no cumplió su deseo sin antes recabar el libérrimo consentimiento de la Madre que había escogido, que, en cierto modo, representaba la persona del género humano, según la expresión brillante y verísima de Santo Tomás: «Por la anunciación se esperaba el asentimiento de la Virgen, en representación de toda la naturaleza humana»⁴⁹. De donde se puede afirmar con no menor verdad y propiedad que, porque Dios así lo ha querido, únicamente a través de María se nos reparte de aquel inmenso tesoro que trajo el Señor, puesto que la gracia y la verdad fueron creadas por Jesucristo (Jn 1,17); así como nadie puede llegar al Padre supremo sino a través del Hijo, de un modo casi igual, nadie puede llegar a Cristo sino a través de la Madre.

2) Encíclica «*Ad diem illum*», de San Pío X (1903-1914) (2 febrero 1904)

Publicada esta encíclica con ocasión del cincuentenario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción [n.417-420], San

⁴⁹ *Summa theol.* III q.30 a.1.

Pío X analiza en ella los fundamentos cristológicos que avalan el misterio de la mediación de María.

TEXTO: ASS 36 (1903/1904) 453-454.

425 Ex hac autem Mariam inter et
3370 Christum communione dolorum
ac voluntatis «promeruit» illa,
«ut reparatrix perditis orbis dignis-
sime fieret»⁵⁰, atque ideo universorum dispensatrix,
quae nobis Iesus nece et sanguine comparavit.

Equidem non diffitemur horum erogationem munerum privato proprioque iure esse Christi; siquidem et illa eius unius morte sunt parta, et Ipse pro potestate mediator Dei atque hominum est. Attamen, pro ea quam diximus dolorum atque aerumnarum Matris cum Filio communione, hoc Virgini augustae datum est, ut sit «totius terrarum orbis potentissima apud unigenitum Filium suum mediatrix et conciliatrix»⁵¹. Fons igitur Christus est, «et de plenitudine eius nos omnes accepimus» (Io 1,16); «ex quo totum corpus compactum et connexum per omnem iuncturam subministratiois... augmentum corporis facit in aedificationem sui in caritate» (Eph 4,16).

426 Maria vero... «aquaeductus
3370 est»⁵² aut etiam collum, per quod corpus cum capite iungitur⁵³. Patet itaque abesse profecto plurimum, ut nos Deiparae supernaturalis gratiae efficiendae vim tribuamus, quae Dei unius est. Ea tamen, quoniam universis sanctitate praestat coniunctioneque cum Christo atque a Christo ascita in humanae

Por esta comunión de dolores y de voluntad entre María y Cristo, ella «mereció ser constituida dignísimamente como reparadora del mundo caído»⁵⁰ y, por lo mismo, dispensadora de todas las gracias que Jesús nos consiguió con su muerte y con su sangre.

Cierto; no negamos que la distribución de estos dones es derecho privativo y propio de Cristo, puesto que han sido adquiridos con la muerte de él solo, y él es por su soberanía el Mediador entre Dios y los hombres. Sin embargo, por razón de aquella comunión de dolores y padecimientos entre Madre e Hijo, se le ha concedido a la Virgen augusta que sea «mediadora y conciliadora valiosísima de todo el orbe ante su Hijo unigénito»⁵¹. Así, pues, Cristo es la fuente »de cuya plenitud todos hemos recibido» (Jn 1,16); «del cual todo el cuerpo recibe trabazón y cohesión por toda clase de articulaciones... creciendo hasta coronar el edificio en el amor» (Ef 4,16).

Pero María... «es el acueducto»⁵², o también el cuello por el cual se une el cuerpo a la cabeza⁵³. Es claro, pues, que estamos muy lejos de atribuir a la Madre de Dios el poder de crear la gracia, poder que pertenece a Dios sólo. Pero puesto que ella supera a todos en santidad y en la unión con Cristo, y ha sido asociada por Cristo a la obra de la salvación de los hombres, nos merece «de congruo», como dicen, lo que Cristo mereció «de

salutis opus, de congruo, ut aiunt, promeretur nobis, quae Christus de condigno promeruit, estque princeps largiendarum gratiarum ministra.

condigno»; y es la administradora primaria en la repartición de las gracias.

3) Encíclica «Mystici Corporis», de Pío XII, (1939-1958) (29 junio 1943)

Tras una exposición complexiva de la naturaleza de la Iglesia como Cuerpo místico de Cristo, termina la encíclica considerando el puesto de María en la obra de la salvación.

TEXTO: AAS 35 (1943) 247-248.

427 51. Efficiat, Venerabiles Fratres, haec Nostra paterna vota, quae vestra etiam profecto sunt, ac veracem erga Ecclesiam amorem omnibus impetret Deipara Virgo, cuius sanctissima anima fuit, magis quam ceterae una simul omnes a Deo creatae, divino Iesu Christi Spiritu repleta; quaeque consensit «loco totius humanae naturae», ut «quoddam spirituale matrimonium inter Filium Dei et humanam naturam» haberetur⁵⁴. Ipsa fuit, quae Christum Dominum, iam in virgineo gremio suo Ecclesiae Capitis dignitate ornatum, mirando partu utpote caelestis omnis vitae fontem edidit; eumque recens natum, iis qui primum ex Iudaeorum ethnicorumque gentibus adoraturi advenerant, Prophetam, Regem, Sacerdotemque porrexit. Ac praeterea Unigena eius, eius maternis precibus «in Cana Galilaeae» concedens, mirabile signum patravit, quo «crediderunt in eum discipuli eius» (Io 2,11). Ipsa fuit, quae vel propriae, vel hereditariae labis expers, arctissime semper cum Filio suo coniuncta, eundem in Golgota, una cum maternorum iurium mater, quae amoris sui holocausto, nova veluti Eva, pro omnibus Adae filiis, miserando eius lapsu foeda-

51. La Virgen, Madre de Dios cuya alma santísima fue, más que todas las otras almas creadas por Dios, llena del Espíritu divino de Jesucristo, haga eficaces, Venerables hermanos, estos nuestros deseos, que son también los vuestros, y nos alcance a todos un amor sincero a la Iglesia; ella que dio su consentimiento en representación de toda la naturaleza humana a la realización de un matrimonio espiritual entre el Hijo de Dios y la naturaleza humana⁵⁴. Ella fue la que dio a luz con admirable parto a Jesucristo nuestro Señor, adornado ya en su seno virginal con la dignidad de cabeza de la Iglesia, puesto que era la fuente de toda vida sobrenatural; ella, la que presentó al recién nacido como Profeta, Rey y Sacerdote a aquellos que habían llegado a adorarlo de entre los judíos y gentiles. Y además, su Unigénito, accediendo en Caná de Galilea a sus maternales ruegos, obró un admirable milagro, por el que sus discípulos creyeron en Él (Jn 2,11). Ella, la que, libre de toda mancha personal y original, unida siempre estrechísimamente con su Hijo, lo ofreció como nueva Eva al Eterno Padre en el Gólgota, juntamente con el holocausto de sus derechos maternales y de su materno amor, por todos los hijos de Adán manchados con su deplorable pecado; de tal suerte, que la que era madre corporal de nuestra cabeza, fuera, por un nuevo título de dolor y de gloria, Madre espiritual de todos los miembros. Ella, la que por medio de sus eficacísimas súplicas consiguió que el

⁵⁰ EADMER, *De excellentia Virginis Mariae* 9: ML 159,573.

⁵¹ Pío IX, *Ineffabilis Deus*: CollLac 6,843a.

⁵² SAN BERNARDO, *Sermo in Nativitat. B. M. V. De aquaeductu* n.4: ML 183,440.

⁵³ Cf. SAN BERNARDINO DE SIENA, *Quadragesimalis de evangelio aeterno*, sermo 51 art.3 c.1 (Opera omnia, ed. Colleg. S. Bonav., t.4 [Quaracchi 1956] 555): «Gratae plenitudo est in Christo ut in capite influente; in Maria ut in collo toti corpori Ecclesiae transfundente».

⁵⁴ S. TOMÁS, *Summa theol.* III q.80 a.1.

tis, Aeterno Patri obtulit; ita quidem, ut quae corpore erat nostri Capitis mater, spiritu facta esset, ob novum etiam doloris gloriaeque titulum, eius membrorum omnium mater. Ipsa fuit, quae validissimis suis precibus impetravit, ut Divini Redemptoris Spiritus, iam in Cruce datus, recens ortae Ecclesiae prodigiis muneribus Pentecostes die conferretur. Ipsa denique immensos dolores suos forti fidentique animo tolerando, magis quam Christifideles omnes, vera Regina martyrum, «adimplevit ea quae desunt passionum Christi... pro Corpore eius, quod est Ecclesia (Col 1,24) ac mysticum Christi Corpus, e scisso Corde Servatoris nostri natum⁵⁵ eadem materna cura impensaque caritate prosecuta est, qua in cunabulis puerulum Iesum lactentem refovit atque enutrivit.

428 Ipsa igitur, omnium membrorum Christi sanctissima Genitrix⁵⁶ cuius Cordi Immaculato omnes homines fidenter consecravimus, et quae nunc in caelo corporis animique gloria renidet, unaque simul cum Filio suo regnat, ab eo efflagitando contendat, ut uberrimi gratiarum rivuli ab excelso Capite in omnia mystici Corporis membra haud intermisso ordine deriventur; itemque praesentissimo patrocinio suo, sicut antea temporibus, ita in praesens Ecclesiam tueatur, eique atque universae hominum communitati tandem aliquando tranquilliora a Deo tempora impetret.

4) Concilio Vaticano II (ecuménico XXI)

Constitución dogmática «Lumen gentium»
(21 noviembre 1964)

El concilio Vaticano II dedicó el último capítulo de la Constitución dogmática sobre la Iglesia [cf. Introducción al cp. VII], al tema

Espíritu del divino Redentor, otorgado ya en la cruz, se comunicara en prodigiosos dones a la Iglesia recién nacida, el día de Pentecostés. Ella, en fin, soportando con ánimo esforzado y confiado sus inmensos dolores, como verdadera Reina de los mártires, más que todos los fieles, *cumplió lo que resta que padecer a Cristo en sus miembros... en pro de su Cuerpo, que es la Iglesia* (Col 1,24); y prodigó al Cuerpo místico de Cristo nacido del Corazón abierto de nuestro Salvador⁵⁵ el mismo materno cuidado y la misma intensa caridad con que calentó y amamantó en la infancia al tierno Niño Jesús.

Ella, pues, Madre santísima de todos los miembros de Cristo⁵⁶, a cuyo Corazón immaculado hemos consagrado confiadamente todos los hombres, la que ahora brilla en el cielo por la gloria de su cuerpo y de su alma, y reina juntamente con su Hijo, obtenga de él, con su apremiante intercesión, que de la excelsa Cabeza desciendan sin interrupción sobre todos los miembros del Cuerpo místico copiosos raudales de gracias; y con su eficazísimo patrocinio, como en tiempos pasados, proteja también ahora a la Iglesia, y que, por fin, para ésta y para todo el género humano alcance tiempos más tranquilos.

de la Virgen María. Con ello no pretendía dirimir la cuestión sobre el enfoque eclesiológico de la Mariología. Más aún, en la forma de exponer el tema «en el misterio de Cristo y de la Iglesia», muestra que ambos aspectos son complementarios y en ningún modo opuestos. El concilio no duda en tributar a la Virgen los títulos tradicionales de Abogada y Mediadora⁵⁷.

TEXTO: *Acta Synodalia*, vol.III pars VIII, 833-834; COD 895-896.

Capítulo VIII

- 429 60. Unicus est Mediator noster secundum verba Apostoli: *Unus enim Deus, unus et Mediator Dei et hominum, homo Christus Iesus, qui dedit redemptionem semetipsum pro omnibus* (1 Tim 2,5-6). Mariae autem maternum munus erga homines hanc Christi unicam mediationem nullo modo obscurat nec minuit, sed virtutem eius ostendit. Omnis enim salutaris Beatae Virginis influxus in homines non ex aliqua rei necessitate, sed ex beneplacito divino exoritur et ex superabundantia meritorum Christi profluit, Eius meditationi innititur, ab illa omnino dependet, ex eademque totam virtutem haurit; unionem autem immediatam credentium cum Christo nullo modo impedit sed fovet.
60. Uno sólo es nuestro Mediador según las palabras del Apóstol: *Porque un solo Dios y un solo mediador entre Dios y los hombres: el hombre Cristo Jesús, que se entregó a sí mismo por la redención de todos* (1 Tim 2,5-6). Sin embargo, la misión maternal de María para con los hombres, en ningún modo oscurece ni disminuye esta mediación única de Cristo, sino que manifiesta su poder. Porque todo el influjo salvífico de la Santísima Virgen para con los hombres no nace de una necesidad intrínseca, sino de la benevolencia divina y de la sobreabundancia de los méritos de Cristo; estriba en su mediación, depende totalmente de ella y de ella saca toda su eficacia. En cuanto a la unión inmediata de los fieles con Cristo, no la dificulta en lo más mínimo, sino que la fomenta.

Maternidad espiritual de María

- 430 61. Beata Virgo, ab aeterno una cum divini Verbi incarnatione tamquam Mater Dei praedestinata, divinae Providentiae consilio, his in terris exstitit alma divini Redemptoris Mater, singulariter prae aliis generosa socia, et humilis ancilla Domini. Christum concipiens, generans, alens, in templo Patri sistens, Filioque suo in cruce morienti compatiens, operi Salvatoris singulari prorsus modo cooperata
61. Predestinada la Virgen santísima desde toda la eternidad, juntamente con la encarnación del Verbo, como Madre de Dios, fue en la tierra, por disposición de la divina Providencia, la Madre excelsa del divino Redentor, la colaboradora singularmente generosa entre todos los demás y la humilde esclava del Señor. Concibiendo a Cristo, dándolo a luz, alimentándolo, presentándolo al Padre en el templo, padeciendo juntamente con su Hijo cuando moría en la cruz, cooperó en la obra del Salvador, de un modo

⁵⁷ El concilio, sin embargo, precisa con toda exactitud el alcance de esos títulos. Esto es importante, más que para prevenir posibles exageraciones de la piedad popular, para presentar nitidamente la doctrina católica. Sabida es la dificultad que Lutero encontraba en conciliar estos títulos con 1 Tim 2,5-6. Cf. C. Pozo, *María en la obra de la salvación* 84-94.

⁵⁵ Cf. *Off. Smi. Cordis*, en el himno de vísperas.

⁵⁶ Pío X, *Ad diem illum*: ASS 36,453.

est, oboedientia, fide, spe et flagrante caritate, ad vitam animarum supernaturalem restaurandam. Quam ob causam mater nobis in ordine gratiae exstitit.

enteramente singular, con la obediencia, la esperanza y la ardiente caridad, en la restauración de la vida sobrenatural de los hombres. Por eso es madre nuestra en el orden de la gracia.

María, Mediadora

431 62. Haec autem in gratiae oeconomia maternitas Mariae indesinenter perdurat, inde a consensu quem in Annuntiatione fideliter praebuit, quemque sub cruce incunctanter sustinuit, usque ad perpetuam omnium electorum consummationem. In caelis enim assumpta salutiferum hoc munus non deposuit, sed multiplici intercessione sua pergit in aeternae salutis donis nobis conciliandis⁵⁸. Materna sua caritate de fratribus Filii sui adhuc peregrinantibus necnon in periculis et angustiis versantibus curat, donec ad felicem patriam perducantur. Propterea B. Virgo in Ecclesia, titulis Advocatae, Auxiliatricis, Adiutricis, Mediatricis invocatur⁵⁹. Quod tamen ita intelligitur, ut dignitati et efficacitati Christi unius Mediatoris nihil deroget, nihil superaddat⁶⁰. Tale autem munus subordinatum Mariae Ecclesia profiteri non dubitat, iugiter experitur et fidelium cordi commendat, ut hoc materno fulti praesidio Mediatori ac Salvatore intimius adhaereant.

62. Esta maternidad de María en la economía de la gracia perdura sin cesar, desde el asentimiento prestado fielmente en la anunciación y mantenido sin vacilar en la cruz, hasta la consumación eterna de todos los elegidos. Porque una vez asunta al cielo no ha dejado esta misión salvífica, sino que, con su múltiple intercesión, continúa recabándonos los dones de la salvación eterna⁵⁸. Con su amor maternal se cuida de los hermanos de su Hijo que todavía peregrinan e incluso se encuentran en peligros y angustias, hasta que sean transportados a la patria feliz. Por este motivo es invocada en la Iglesia la Bienaventurada Virgen con los títulos de Abogada, Auxiliadora, Socorro, Medianera⁵⁹. Lo cual, sin embargo, ha de entenderse de tal modo que nada reste ni añada a la dignidad y eficacia de Cristo, el único Mediador⁶⁰. La Iglesia no duda en confesar esta función subordinada de María, la experimenta continuamente y la recomienda a la piedad de los fieles, para que, apoyados en esta protección maternal, se unan más íntimamente con el Mediador y Salvador.

VI. EL CULTO A MARIA

Por la íntima relación de María con el Salvador, quedó asociada al misterio salvífico de un modo excepcional y único. Madre del Redentor, es por lo mismo «Madre de la divina gracia», abogada y

⁵⁸ Cf. KLEUTGEN, texto reformado *De mysterio Verbi incarnati* c.4: Msi 53,290. Cf. SAN ANDRÉS CRET., *In nat. Mariae*, sermo 4: MG 97,865; SAN GERMAN DE CONSTANTINOPLA, *In ann. Deiparae*: MG 98,321; *In dormitione Deiparae* III: *ibid.*, 361; SAN JUAN DAMASC., *In dormitione B. V. Mariae*, homil. 1,8: MG 96,712-713.

⁵⁹ Cf. LEÓN XIII, encíclica *Adiutricem populi*, 5 septiembre 1895: ASS 15 (1895-96) 303; SAN PIO X, *Ad diem illum*, 2 febrero 1904: ASS 36 (1903-04) 454 [n.425]; PIO XI, *Miserentissimus Redemptor*, 8 mayo 1928: AAS 20 (1928) 178; PIO XII, mensaje radiofónico, 13 mayo 1946: AAS 38 (1946) 266.

⁶⁰ Cf. SAN AMBROSIO, *Epist.* 63: ML 16,1218.

medianera nuestra, como quien colaboró libremente con Dios en traernos al único Mediador (1 Tim 2,5). El misterio de María no se comprende sino en función del amor eterno del Padre que la escogió para realizar sus planes salvíficos; en función del Hijo Unigénito que tomó su cuerpo de ella, el cuerpo cuya prolongación habría de ser la Iglesia; en función del Espíritu Santo, que operó la nueva creación del Redentor en su seno virginal. Por eso María no es un modelo más que podamos imitar; es el modelo más cercano a Cristo y el ejemplar perfectamente acabado y perfecto de la Iglesia.

El concilio Vaticano II, después de haber expuesto en el capítulo VIII de la constitución *Lumen gentium* el puesto de María en el plan salvífico (55-65), pasa en los números siguientes (66-67) a recoger las consecuencias que se derivan de esta posición de María en nuestras relaciones para con ella, relaciones que se originan en el mismo plan de Dios y que se designan con un vocablo: culto mariano. En el número 66 se expone la naturaleza y fundamento del culto mariano en su vertiente dogmática, histórica y teológica; en el número 67 se exhorta cálidamente a todos los fieles, y especialmente a los teólogos y predicadores, a profundizar la vivencia de la devoción mariana, en el sano y justo equilibrio que preside la enseñanza de la Iglesia.

1) Constitución dogmática «Lumen gentium» (21 noviembre 1964)

TEXTO: *Acta Synodalia*, vol.III pars VIII, 835-836; COD 897-898.

Naturaleza y fundamento del culto

432 66. Maria, per gratiam Dei post Filium prae omnibus angelis et hominibus exaltata, utpote sanctissima Dei Mater, quae mysteriis Christi interfuit, specialis cultu ab Ecclesia merito honoratur.

66. A María, exaltada por voluntad divina sobre todos los ángeles y hombres después de su Hijo, se la honra justamente por la Iglesia con un culto especial, como que es la Madre de Dios, que intervino en los misterios de Cristo.

Et sane ab antiquissimis temporibus Beata Virgo sub titulo «Deiparae» colitur, sub cuius praesidium fideles in cunctis periculis et necessitatibus suis deprecantes confugiunt. Inde praesertim ab Ephesina Synodo cultus populi Dei erga Mariam mirabiliter crevit in veneratione et dilectione, in invocatione et imitatione, secundum ipsius verba prophetica: *Beatam me dicent omnes generationes, quia fecit mihi magna qui potens est* (Lc 1,48).

En efecto, desde los tiempos más remotos se venera a la Bienaventurada Virgen con el título de «Madre de Dios», bajo cuyo amparo se refugian suplicantes los fieles en todos sus peligros y necesidades [cf. nota 4]. A partir sobre todo del concilio de Efeso, el culto del pueblo de Dios a María creció maravillosamente con muestras de veneración, de amor, de invocación y de imitación, según las palabras de la misma Virgen: *Me llamarán bienaventurada todas las generaciones, porque hizo en mí cosas grandes el que es poderoso* (Lc 1,48).

Qui cultus, prout in Ecclesia

Este culto, tal como existió siempre en

semper exstitit, singularis omnino quamquam est, essentialiter differt a cultu adorationis, qui Verbo incarnato aequae ac Patri et Spiritui Sancto exhibetur, eidemque potissimum favet. Variarum enim formarum pietatis erga Dei Genitricem, quas Ecclesia intra limites sanae et orthodoxae doctrinae, pro temporum et locorum conditionibus et pro indole ingenioque fidelium approbavit, id efficiunt ut, dum Mater honoratur, Filius, propter quem omnia (cf. Col 1,15-16) et in quo aeterno Patri complacuit omnem plenitudinem inhabitare (Col 1,19), rite noscatur, ametur, glorificetur, Eiusque mandata servantur.

Espíritu de la predicación y del culto

433 67. Hanc catholicam doctrinam Sacrosancta Synodus consulto docet, simulque omnes Ecclesiae filios admonet, ut cultum, praesertim liturgicum, erga Beatam Virginem generose foveant, praxes autem et exercitia pietatis erga Eam saeculorum cursu a Magisterio commendata magni faciant et ea quae antea temporibus de cultu imaginum Christi, Beatae Virginis et Sanctorum decreta fuere, religiose servant [cf. n.768-783].

Theologos autem verbique divini praecones enixe exhortatur, ut aequae ab omni falsa superlatioe, quemadmodum et a nimia mentis angustia, in singulari Deiparae dignitate consideranda sedulo abstineant⁶¹. Studium Sacrae Scripturae, Sanctorum Patrum et Doctorum Ecclesiaeque liturgiarum sub ductu Magisterii excolentes, recte illustrent munera et privilegia Beatae Virginis, quae semper Christum spectant, totius veritatis, sanctitatis et pietatis originem. Sedulo

la Iglesia, aunque es del todo singular, se diferencia esencialmente del culto de adoración que se tributa al Verbo encarnado, de igual modo que al Padre y al Espíritu Santo; culto al que especialmente contribuye. Porque las diversas formas de devoción a la Madre de Dios, que dentro de los límites de la doctrina sana y ortodoxa ha aprobado la Iglesia atendiendo a la variedad de tiempos y lugares y a la índole y mentalidad de los fieles, lo que hacen es que, al honrar a la Madre, se conozca mejor, se ame, se glorifique y se obedezca al Hijo, por quien todo existe (cf. Col 1,15-16) y en quien quiso el Eterno Padre habitase toda plenitud (Col 1,19).

67. El sacrosanto concilio enseña expresamente esta doctrina católica y al mismo tiempo avisa a todos los hijos de la Iglesia que fomenten generosamente el culto a la Bienaventurada Virgen, sobre todo el culto litúrgico; que tengan en gran estima las prácticas y ejercicios de devoción mariana, recomendados por el Magisterio a lo largo de los siglos; y que observen religiosamente cuanto en tiempos anteriores se decretó sobre el culto a las imágenes de Cristo, de la Bienaventurada Virgen y de los santos [cf. n.768-783].

Exhorta encarecidamente a los teólogos y a los predicadores que pongan empeño en abstenerse por igual de cualquiera exageración falsa, como de cualquiera excesiva estrechez, al considerar la dignidad singular de la Madre de Dios⁶¹. Intensificando el estudio de la Sagrada Escritura, de los Santos Padres, Doctores y Liturgias de la Iglesia bajo la dirección del Magisterio, pongan en su justa luz los oficios y privilegios de la Bienaventurada Virgen, que tienen siempre relación con Cristo, origen de toda verdad, santidad y piedad. Alejen cuidadosamente cuanto de palabra o de hecho

arceant quaecumque sive in dictis sive in factis fratres seiunctos vel alios quoscumque in errorem circa veram Ecclesiae doctrinam inducere possent.

Meminerint porro fideles veram devotionem neque in sterili et transitorio affectu, neque in vana quadam credulitate consistere, sed a vera fide procedere, qua ad Dei Genitricis excellentiam agnoscendam adducimur, et ad filialem erga Matrem nostram amorem eiusque virtutum imitationem excitamur.

2) *Exhortación «Marialis cultus», de Pablo VI (1963-1978)*
(2 febrero 1974)

Pablo VI quiso recoger en un documento escrito con calor y devoción las enseñanzas de la Iglesia sobre el culto a María, que sirvieran juntamente de pauta para la renovación y vitalización del culto cristiano. Hace ver primero cómo el culto que la Iglesia de todos los tiempos ha rendido a María «ha considerado a la Virgen con adecuada perspectiva en el misterio de Cristo y, en armonía con la tradición, le ha reconocido el puesto singular que le corresponde dentro del culto cristiano, como Madre santa de Dios, íntimamente asociada al Redentor» (n.15). Después presenta a María como modelo del culto cristiano y, por tanto, como pauta para emprender una sólida y fructífera renovación del culto privado en la Iglesia, una vez que se ha llevado a cabo la renovación litúrgica. Por último, analiza algunas devociones en particular, como es el rezo del ángelus y el santo rosario.

TEXTO: AAS 66 (1974) 127-128; 134.

434 15. Haec igitur librorum liturgicorum, qui recens instaurati sunt, inspectio ad unum quoddam iucunda fiducia statuentium atque confirmandum nos movet: per factam nempe post Concilium Vaticanum instaurationem, quod esset iam in votis Motus, quem dicunt, Liturgici, Virginem Mariam convenienti quadam prospectus amplitudine esse consideratam in toto Christi mysterio, iuxtaque placita traditionis singularem illum locum esse agnatum, qui ad eandem spectat in cultu christiano, utpo-

pueda inducir a error a los hermanos separados, o a cualquier otra persona, sobre la verdadera doctrina de la Iglesia.

Los fieles, por su parte, recuerden que la verdadera devoción no consiste en un afecto estéril y pasajero, ni en una vana credulidad, sino que procede de la fe verdadera que nos lleva a reconocer la grandeza de la Madre de Dios y nos estimula al amor filial a nuestra Madre y a la imitación de sus virtudes.

⁶¹ Cf. Pío XII, mensaje radiofónico, 24 octubre 1954: AAS 46 (1954) 679; encíclica *Ad caeli Reginam*, 11 octubre 1954: AAS 46 (1954) 637.

te quae sit sancta Dei Genetrix et alma Redemptoris socia.

Neque aliud prorsus evenire poterat. Si quis enim christiani vices cultus exploret, facile percipit tum in Orientis tum in Occidentis regionibus lectissimas atque splendidissimas voces pietatis erga beatam Virginem aut intra ipsius Liturgiae fines floruisse, aut esse in eius corpus adiunctas.

Equidem iuvat advertere, quem cultum in praesenti Ecclesia universalis Sanctissimae Deiparae praebet, eum manare et prorogare nullaque intermissione illam augere devotionem, quam nullo non tempore ei tribuit Ecclesia, diligentissimo studio veritatis impulsu vigilantique semper formarum dignitate usa. Ex perenni enim fonte traditionis, quae vivax quidem est ob indeficentem Spiritus praesentiam continuumque divinorum Verborum auditum, Ecclesia hodierni temporis rationes et argumentationes et instimulationes haurit ad alendum cultum, quem ipsi Virgini adhibet. Huiusce viventis traditionis Liturgia, per Magisterium probata atque roborata, celsissimum exstat testimonium itemque firmissimum monumentum.

santa de Dios, íntimamente asociada al Redentor.

No podía ser de otra manera. En efecto, recorriendo la historia del culto cristiano, se nota que, en Oriente como en Occidente, las más altas y las más límpidas expresiones de la piedad hacia la bienaventurada Virgen han florecido en el ámbito de la liturgia o han sido incorporadas a ella.

Descamos subrayarlo: el culto que la Iglesia universal rinde hoy a la Santísima Virgen es una derivación, una prolongación y un incremento incesante del culto que la Iglesia de todos los tiempos le ha tributado con escrupuloso estudio de la verdad y con siempre prudente nobleza de formas. De la tradición perenne, viva por la presencia ininterrumpida del Espíritu y por la escucha continuada de la palabra, la Iglesia de nuestro tiempo saca motivaciones, argumentos y estímulos para el culto que rinde a la bienaventurada Virgen. Y de esta viva tradición es expresión altísima y prueba fehaciente la liturgia, que recibe del Magisterio garantía y fuerza.

435 23. Cum igitur, Venerabiles Fratres, pietatem illam expendimus, quam liturgia Ecclesiae universalis traditio atque ipse renovatus Ritus Romanus erga Sanctam Dei Matrem profitentur, cum deinde meminimus ipsam Liturgiam sacram ob eximiam suam in cultu divino praestantiam esse auream pietatis christianae regulam, cum denique animum advertimus, quomodo Ecclesia sacra celebrans mysteria habitum fidei amorisque suscipiat haud aliter ac beatissima Virgo, tum plane intellegimus, quam apte et convenien-

23. Considerando, pues, Venerables hermanos, la veneración que la tradición litúrgica de la Iglesia universal y el renovado rito romano manifiestan hacia la Madre de Dios; recordando que la liturgia, por su preeminente valor cultural, constituye una norma de oro para la piedad cristiana; observando, finalmente, cómo la Iglesia, cuando celebra los sagrados misterios, adopta una actitud de fe y de amor semejantes a los de la Virgen, comprendemos cuán justa es la

ter adhortetur Concilium Vaticanum Secundum cunctos Ecclesiae filios, ut cultum, praesertim liturgicum, erga Beatam Virginem generose foveant [cf. n.433]; quae quidem hortatio velimus ubique sine ulla conditione recipiatur adque verum effectum studiose deducatur⁶².

exhortación del concilio Vaticano II a todos los hijos de la Iglesia para que fomenten generosamente el culto, especialmente litúrgico, a la bienaventurada Virgen [cf. n.433]; exhortación que deseáramos ver acogida sin reservas en todas partes y puesta en práctica celosamente⁶².

⁶² La traducción es de C. POZO, *María en la obra de la salvación*, 350-351.359-360.